

Informe 18/2004

**Ferrocarriles de la Generalidad
de Cataluña (FGC)**

Ejercicio 2002



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**



MONTSERRAT VENDRELL i TORNABELL, secretaria general de la
Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O :

Que en Barcelona, el día 23 de septiembre de 2004, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Ilmo. Sr. D. Joan Colom i Naval, con la asistencia de los síndicos Sra. D^a Montserrat de Vehí i Torra, Sr. D. Agustí Colom Cabau, Sr. D. Jacint Ros i Hombravella, Sr. D. Alexandre Pedrós i Abelló y Sr. D. Enric Genescà i Garrigosa, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, Sra. D^a Montserrat Vendrell i Tornabell, y como ponente el síndico Sr. D. Enric Genescà i Garrigosa, con deliberación previa, se acordó aprobar el informe de fiscalización 18/2004, relativo a Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña (FGC), ejercicio 2002.

Y, para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 25 de octubre de 2004

[Firma]

Visto bueno
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom i Naval



ÍNDICE

ABREVIATURAS	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	9
1.1.1. Objeto, alcance material y temporal	9
1.1.2. Metodología.....	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	9
1.2.1. Antecedentes, creación y naturaleza jurídica.....	9
1.2.2. Competencias y objeto social de FGC	11
1.2.3. Órganos de gobierno de FGC	12
1.2.4. Titularidad de los bienes a consecuencia del traspaso de competencias.....	13
1.2.5. Normativa básica aplicable.....	14
2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	15
2.1. CUENTAS ANUALES.....	15
2.2. NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN.....	19
2.2.1. Inmovilizaciones inmateriales	19
2.2.2. Inmovilizaciones materiales	21
2.2.3. Inmovilizaciones financieras	25
2.2.4. Gastos a distribuir en varios ejercicios.....	25
2.2.5. Existencias	26
2.2.6. Deudores.....	27
2.2.7. Inversiones financieras temporales, tesorería y ajustes por periodificación	28
2.2.8. Fondos propios.....	28
2.2.9. Ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	30
2.2.10. Deudas con entidades de crédito	31
2.2.11. Acreedores a corto plazo.....	31
2.2.12. Administraciones públicas	32
2.3. NOTAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	36
2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios	36
2.3.2. Otros ingresos de explotación	36
2.3.3. Aprovisionamientos	37
2.3.4. Gastos de personal	37
2.3.5. Dotaciones para amortización de inmovilizado	43
2.3.6. Otros gastos de explotación.....	44
2.3.7. Ingresos y gastos financieros	46
2.3.8. Ingresos y gastos extraordinarios	46
3. FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.....	47

4.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	53
4.1.	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	53
4.2.	ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICADOS POR FGC.....	53
4.2.1.	Listados de expedientes contractuales y selección de las muestras.....	53
4.2.2.	Contratos comunicados a la Junta Consultiva.....	54
4.2.3.	Otros contratos.....	56
4.2.4.	Listado de pedidos.....	59
4.2.5.	Hechos posteriores relativos a los procedimientos de contratación.....	59
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	60
5.1.	FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	60
5.2.	FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA.....	65
5.3.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	66
6.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	66
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEFINITIVAS.....	80

ABREVIATURAS

ATM	Autoridad del Transporte Metropolitano
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAF	Contrato de administración de fondos
CAF, SA	Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, SA
DG	Dirección General
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
DOG	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DPTOP	Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
EPEC	Estatuto de la empresa pública catalana
FEVE	Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha
FGC	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña
FMGP, SA	Ferrocarrils de Muntanya de Grans Pendents, SA
GIF	Gestor de Infraestructuras Ferroviarias
GISA	Gestió d'Infraestructures, SA
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCAP	Ley de contratos de las administraciones públicas
m€	Miles de euros
MPTA	Millones de pesetas
NLBP	Nueva línea Barcelona-Perpiñán

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto, alcance material y temporal

De conformidad con la normativa vigente, y para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2002, la Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización relativo a la empresa de la Generalidad Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña (FGC) correspondiente al ejercicio 2002. Los últimos informes emitidos por la Sindicatura de Cuentas corresponden al ejercicio 1996 (42/97-D y 42/98-D) y son relativos a la fiscalización de regularidad y gestión, respectivamente.

El alcance material de este informe es el siguiente:

- a) Análisis de los estados financieros para verificar que representan de forma fiel y veraz la situación patrimonial y financiera de la sociedad, incluyendo la información necesaria y suficiente para su adecuada comprensión e interpretación.
- b) Análisis de las liquidaciones presupuestarias, así como la evaluación de su correcta realización en términos económicos y financieros.
- c) Análisis del cumplimiento de la legalidad aplicable a la entidad, tanto desde el punto de vista contable, presupuestario y contractual, como el de funcionamiento.

1.1.2. Metodología

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquéllas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y apropiada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información económico-financiera y los preceptos legales que son de aplicación a la entidad, de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes, creación y naturaleza jurídica

Por Real decreto 2115/78, de 28 de julio, de traspaso de competencias en materias de Interior, turismo, actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y transportes, se transfirieron a la Generalidad de Cataluña las competencias sobre el establecimiento, la organización, la explotación y la inspección de ferrocarriles que no tuviesen ámbito estatal, que circularan íntegramente por el territorio de Cataluña y que no estuviesen integrados en RENFE.

Asimismo, la mencionada disposición establecía que los servicios ferroviarios explotados en aquel momento por FEVE (Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha) en el territorio de Cataluña pasasen a ser explotados, con el mismo carácter que tuviesen, por la Generalidad de Cataluña.

En relación con este traspaso de competencias, y a fin de organizar los ferrocarriles en el ámbito de Cataluña, se hizo necesario crear un ente público, con personalidad jurídica propia, cuyo objetivo fuese gestionar, explotar y coordinar todas las líneas de ferrocarril traspasadas a la Generalidad y velar por su situación económica, financiera y por la mejora del servicio.

A tal fin, por el Decreto de 5 de septiembre de 1979 se creó la empresa de la Generalidad Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña (FGC), entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que debe ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado, de las previstas en el art. 1.b), 1º de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana (actualmente Real decreto 2/2002, de 23 de diciembre, texto refundido del Estatuto de la empresa pública catalana).

La finalidad de FGC se define como la de explotar, gestionar y coordinar los ferrocarriles traspasados en virtud del Real decreto 2115/1978 antes mencionado, de aquéllos que la Generalidad de Cataluña cree y explote en el futuro y de aquellos otros medios de transporte que le sean encomendados por la Generalidad.

FGC se adscribió al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas (DPTOP), en el cual continúa en la actualidad.

Con posterioridad, por acuerdos tomados por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad en sesiones de 15 de julio y de 5 y 6 de septiembre de 1985 (publicados por Orden de 19 de septiembre de 1985), se autoriza a FGC para que asuma la titularidad de las concesiones de transportes de las cuales era concesionaria, así como de cualquier otra que tuviese otorgada la sociedad Ferrocarrils de Muntanya de Grans Pendents (FMGP, SA), previa renuncia de ésta.

FMGP, SA, era titular de las concesiones siguientes:

- Ferrocarriles Ribes-Núria
- Funiculares de Montserrat
- Servicio público regular de transportes por carretera entre el Monasterio de Montserrat y Santa Cecília
- La estación de esquí del Valle de Núria
- La estación de esquí de La Molina.

FGC se constituyó por tiempo indefinido. El actual domicilio social se encuentra en Pau Casals, 24, de Barcelona, aunque tiene diversas dependencias.

1.2.2. Competencias y objeto social de FGC

En los artículos 2 y 3 de los estatutos sociales se establecen las competencias y el objeto social de FGC.

La competencia de FGC se extiende a las líneas de ferrocarriles transferidas a la Generalidad; a aquéllas que, en méritos de la legislación vigente, le sean transferidas de ahora en adelante; a otras que en el futuro pueda legalmente establecer o conseguir la Generalidad de Cataluña de acuerdo con el artículo 148.5 de la Constitución. Además, la competencia de FGC se extiende a cualquier otro medio de transporte que se establezca como propio o de terceros, encargado por la Generalidad, y a los servicios de transporte por carretera y caminos públicos que puedan ser complementarios o sustitutivos del ferrocarril.

Constituye el objeto de Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña:

- a) La explotación, la gestión y la administración de líneas de ferrocarriles (incluyendo las líneas transferidas a la Generalidad, las que, en virtud de la legislación vigente, le sean transferidas de ahora en adelante u otras que en el futuro la Generalidad pueda legalmente establecer o asumir), de servicios de transporte que puedan ser auxiliares, complementarios, alternativos o sustitutivos del ferrocarril, y también de cualquier otro medio de transporte que se establezca como propio o de terceros encargado por la Generalidad.
- b) La construcción y, si procede, la administración y la gestión de infraestructuras ferroviarias que sean competencia de la Generalidad y que expresamente le atribuya el Gobierno, a propuesta del consejero o consejera de Política Territorial y Obras Públicas, y también su ampliación, renovación, modificación, supresión y levantamiento, sin perjuicio de las funciones encomendadas al Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.
- c) La construcción de obras e instalaciones, su ampliación, renovación o mejora y su explotación, tanto las relacionadas con el transporte como las relacionadas con la promoción urbanística, los servicios turísticos, deportivos, de recreo u ocio.
- d) La prestación de servicios de ingeniería, de asesoramiento técnico y, en general, de asistencia técnica u otros servicios de asesoramiento empresarial generados por su propia gestión.
- e) La construcción y explotación de infraestructuras y la prestación de servicios de telecomunicación o de otros vinculados o relacionados con infraestructuras ferroviarias.
- f) La promoción urbanística y la prestación, la gestión, la explotación y la comercialización de servicios turísticos, deportivos, de recreo u ocio.

1.2.3. Órganos de gobierno de FGC

El artículo 8 de los estatutos sociales establece que FGC se regirá por un Consejo de Administración, que tendrá a su cargo, con plena responsabilidad ante el Gobierno de la Generalidad, la administración, gestión y dirección de la empresa. Asimismo, el artículo 19 establece que el presidente del Consejo de Administración ejercerá facultades ejecutivas en cuanto a la gestión y administración de FGC dentro de los límites y las funciones del Consejo de Administración, y de acuerdo con sus directrices.

1.2.3.1. Consejo de Administración

Los artículos 8 a 19 (ambos inclusive) de los estatutos regulan el funcionamiento y las atribuciones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración está compuesto por 19 miembros: el presidente, el vicepresidente y los consejeros. Todos los miembros del Consejo de Administración serán nombrados y separados por el Gobierno a propuesta del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y lo serán en representación de los departamentos, municipios, etc., que se indica en los artículos 9 y 10.

El Consejo de Administración tendrá a su cargo, con plena responsabilidad ante el Gobierno de la Generalidad, la administración, gestión y dirección de la empresa.

La composición del Consejo de Administración de FGC a 31 de diciembre de 2002 es la siguiente:

Cargo	Nombre de la persona	Representación que ostenta
Presidente	Antoni Herce Herce	
Vicepresidente	Enric Ticó Buxadós	
Consejeros	Enric Arderiu Gras	Departamento de Economía y Finanzas
	Josep A. Grau Reinés	Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
	Pere Torres Grau	Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
	Antoni Lluch Molinari	Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
	Joan Camps Casanovas	Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
	Josep Cortadellas Gratacós	Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo
	Josep M. Padrosa Macias	Departamento de Interior
	Jaume Armenteras Soterias	Representante de municipio: La Pobla de Claramunt
	Montserrat Gibert Llopart	Representante de municipio: Sant Boi de Llobregat
	Núria Buenaventura Puig	Representante de municipio: Rubí
	Francesc Narváez Pazos	Representante de municipio: Barcelona
	Jordi Ferrés Valcarce	Representante de municipio: Sant Cugat del Vallès
	Carles Chàfer Castilla	Representante del personal: UGT
Francesc Arrébola Sánchez	Representante del personal: CCOO	
Francesc X. Ventura Tejedor	Autoridad del Transporte Metropolitano (ATM)	
Eduard Alonso Palacios	Entidad Metropolitana del Transporte	
Secretario	Mariano R. Blanco Anoro	

1.2.4. Titularidad de los bienes a consecuencia del traspaso de competencias

Como hemos dicho, por el Real decreto 2115/78, de 26 de julio, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de las competencias en los servicios, instituciones y medios materiales y personales en materia de transportes.

El acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de octubre de 1978, determinó el personal, documentación, patrimonio y otros medios materiales necesarios para el ejercicio de las competencias transferidas. A tal efecto, se determinó que FEVE entregaría a la Generalidad de Cataluña el día 1 de noviembre de 1978 las líneas de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, SA (Barcelona-Manresa; Barcelona-Igualada y ramales), del Ayuntamiento de Barcelona (Barcelona-Sarrià y ramales Reina Elisenda, Gràcia y Tibidabo), y de Ferrocarriles de Catalunya, SA (Sarrià-Terrassa; ramal Sant Cugat-Sabadell y Funicular de Vallvidrera).

El acuerdo antes mencionado estableció que la Generalidad de Cataluña continuaría la explotación de las anteriores líneas con el mismo carácter provisional con el que lo venía haciendo FEVE hasta que finalizasen, por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (actualmente Ministerio de Fomento), los expedientes de rescate de las correspondientes concesiones.

Una vez acabados los expedientes de rescate mediante las correspondientes escrituras públicas, se integraron en el patrimonio del Estado todos los bienes muebles e inmuebles de las concesionarias.

Fue entonces cuando FEVE, por el Acta de 2 de noviembre de 1979, hizo entrega a la Generalidad de Cataluña de los servicios que había explotado hasta la fecha y se estableció un período de 6 meses para realizar los inventarios de los servicios que se traspasarían.

Finalmente, el 13 de mayo de 1993, se firmó el Acta de cesión de los bienes, el que supuso la transmisión de la titularidad de la Administración central a la Generalidad.

La Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, en el artículo 32 autoriza al Gobierno a ceder gratuitamente a Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña el dominio de bienes patrimoniales de la Generalidad para que sean destinados a la explotación ferroviaria durante un plazo de treinta años. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo establecido comporta la resolución de la cesión, y los bienes cedidos revertirán a la Generalidad, la cual tiene el derecho a recibir el valor de los daños y detrimentos sufridos por los bienes objeto de reversión.

Así, en la Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2002 se establece la cesión de bienes al patrimonio propio de Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña, en los siguientes términos:

“1. Quedan incorporados al patrimonio propio de Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que son de titularidad de la Generalidad y son afectos a la explotación ferroviaria.
- b) Los bienes muebles e inmuebles afectos a la explotación de las líneas que con anterioridad en Cataluña dependían de FEVE y son explotados por Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña.
- c) Quedan fuera del ámbito de este precepto los bienes que en el momento de la entrada en vigor de esta Ley no se hallen afectos a la explotación ferroviaria.

2. Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña debe elaborar el inventario de todos los bienes a que se refiere el apartado 1.”

Posteriormente, en la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, en el artículo 36, se establece la mencionada cesión en términos casi idénticos que en la Ley 20/2001, pero estableciendo un plazo para la elaboración del inventario. Así, se establece lo siguiente:

“Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña debe elaborar, en el plazo máximo de un año desde la aprobación de la presente Ley, el inventario completo de los bienes a que se refiere el apartado 1.”

En el momento de la redacción de este informe (junio 2004), FGC no ha llevado a cabo el inventario que la Ley le requería ni tampoco ha reflejado en su contabilidad los bienes que por Ley quedan incorporados a su patrimonio, tal y como se menciona en el epígrafe 2.2.2.

1.2.5. Normativa básica aplicable

La normativa básica aplicable al ente fiscalizado es la siguiente:

- Ley 11/1981, de 7 de septiembre, de patrimonio de la Generalidad.
- Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana (EEPC).
- Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Normativa específica del sector del transporte.

- Ley 48/98, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (LCAP).
- Leyes de presupuestos anuales de la Generalidad.
- Legislación mercantil general.
- Normativa fiscal general.

2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

2.1. CUENTAS ANUALES

Las Cuentas anuales de FGC correspondientes al ejercicio 2002, que comprenden el Balance de situación a 31 de diciembre, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria correspondientes al ejercicio anual acabado en la referida fecha, han sido auditadas por AUDIHISPANA, presentando el informe una opinión favorable.

La Intervención General del Departamento de Economía y Finanzas elaboró un informe de control financiero correspondiente a los ejercicios 1999 a 2001.

La Sindicatura de Cuentas ha revisado los papeles de trabajo de la auditoría externa correspondientes a la auditoría de las cuentas anuales de FGC del ejercicio 2002. A pesar de eso, la Sindicatura de Cuentas ha realizado, de forma complementaria, otras pruebas y ha aplicado otros procedimientos, necesarios en relación con ciertos aspectos que se han considerado fundamentales por la materialidad de su importe, por el concepto que recogen o por el riesgo de auditoría que suponen.

La fiscalización supone que se revisen a la vez aspectos económico-financieros y aspectos de procedimiento, de control interno y de legalidad.

A continuación se presenta, a efectos comparativos, el Balance de situación a 31 de diciembre de 2001 y de 2002, así como las Cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2001 y de 2002.

Balance de situación a 31 de diciembre de 2001 y de 2002

ACTIVO	31.12.01	31.12.02
B) INMOVILIZADO	443.137	464.601
II. Inmovilizaciones inmateriales	6.349	5.934
1. Gastos de investigación y desarrollo	3.126	2.524
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	125	125
5. Aplicaciones informáticas	17.666	16.703
8. Amortizaciones	(14.568)	(13.418)
III. Inmovilizaciones materiales	436.176	458.039
1. Terrenos y construcciones	107.462	112.023
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	224.608	233.765
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	11.250	11.907
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	22.504	56.137
5. Otro inmovilizado	327.335	326.371
7. Amortizaciones	(256.983)	(282.164)
IV. Inmovilizaciones financieras	612	628
1. Participaciones en empresas del grupo	180	180
6. Otros créditos	312	303
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	120	145
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	5.362	3.878
D) ACTIVO CIRCULANTE	55.376	61.757
II. Existencias	2.310	2.246
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	2.310	2.246
III. Deudores	29.283	44.387
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	597	693
2. Empresas del grupo, deudores	305	653
4. Deudores varios	5.142	4.178
5. Personal	9	22
6. Administraciones públicas	23.230	38.841
IV. Inversiones financieras temporales	13.075	3.633
5. Cartera de valores a corto plazo	12.290	3.500
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	785	133
VI. Tesorería	10.537	11.003
VII. Ajustes por periodificación	171	488
TOTAL GENERAL	503.875	530.236

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de las Cuentas anuales de FGC del año 2002.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 18/2004

PASIVO	31.12.01	31.12.02
A) FONDOS PROPIOS	426.309	457.153
I. Capital suscrito	403.186	434.576
III. Reservas de revalorización	22.786	22.786
V. Resultados de ejercicios anteriores	(234)	(234)
VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	571	25
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	3.375	3.375
1. Subvenciones de capital	3.375	3.375
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	28.495	32.765
II. Deudas con entidades de crédito	28.225	32.477
IV. Otros acreedores	270	288
2. Otras deudas	249	257
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	21	31
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	45.696	36.943
II. Deudas con entidades de crédito	11.033	6.547
1. Préstamos y otras deudas	11.033	6.547
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	42	19
1. Deudas con empresas del grupo	42	19
IV. Acreedores comerciales	10.849	13.629
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	10.849	13.629
V. Otras deudas no comerciales	23.661	16.543
1. Administraciones públicas	3.008	2.267
3. Otras deudas	20.539	14.127
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	114	149
VI. Provisiones para operaciones de tráfico	26	39
VII. Ajustes por periodificación	85	166
TOTAL GENERAL	503.875	530.236

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de las Cuentas anuales de FGC del año 2002.

Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2001 y de 2002

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2001	2002
A) GASTOS		
2. Aprovisionamientos	5.618	5.933
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	1.581	1.604
c) Otros gastos externos	4.037	4.329
3. Gastos de personal	48.837	52.105
a) Sueldos, salarios y asimilados	36.727	39.099
b) Cargas sociales	12.110	13.006
4. Dotaciones para las amortizaciones del inmovilizado	28.551	29.116
5. Variación de las provisiones de tráfico		13
c) Variación de las provisiones de tráfico		13
6. Otros gastos de explotación	16.771	17.561
a) Servicios exteriores	15.007	15.896
b) Tributos	1.764	1.665
I. Beneficios de explotación	1.540	5.407
7. Gastos financieros y gastos asimilados	2.047	4.215
c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	2.047	4.215
III. Beneficios de las actividades ordinarias	358	1.677
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y de la cartera de control	0	37
13. Gastos extraordinarios	2.654	1.934
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	202	168
IV. Resultados extraordinarios positivos	213	
V. Beneficios antes de impuestos	571	25
VI. Resultado del ejercicio (beneficios)	571	25
B) INGRESOS		
1. Importe neto de la cifra de negocio	46.774	48.178
b) Prestaciones de servicios	46.774	48.178
4. Otros ingresos de explotación	54.543	61.957
a) Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	5.371	6.347
b) Subvenciones	49.172	55.610
7. Otros intereses e ingresos asimilados	865	485
c) Otros intereses	865	485
II. Resultados financieros negativos	1.182	3.730
9. Beneficios en la enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	242	302
12. Ingresos extraordinarios	2.784	130
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	43	55
IV. Resultados extraordinarios negativos		1.652

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de las Cuentas anuales de FGC del año 2002.

2.2. NOTAS AL BALANCE DE SITUACIÓN

2.2.1. Inmovilizaciones inmateriales

El movimiento de las cuentas del *Inmovilizado inmaterial* y su amortización acumulada a lo largo del ejercicio 2002 ha sido el siguiente:

	Saldo a 31.12.01	Altas/ Dotación	Bajas	Trasposos	Saldo a 31.12.02
Gastos de investigación y desarrollo	3.126	331	(933)	0	2.524
Marcas y nombres comerciales	125	0	0	0	125
Aplicaciones informáticas	17.666	1.620	(2.896)	313	16.703
Amortizaciones	(14.568)	(2.679)	3.829	0	(13.418)
TOTAL	6.349	(728)	0	313	5.934

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos extraídos de las Cuentas anuales de FGC.

Respecto a este inmovilizado deben destacarse los aspectos siguientes:

- *Aplicaciones informáticas.* Durante el ejercicio se ha dado de baja software en desuso que ya se encontraba totalmente amortizado. El porcentaje del 30% con el que FGC amortiza este inmovilizado es razonable.
- *Gastos de investigación y desarrollo.* Tal y como se mencionaba en el informe 42/97-D de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al ejercicio 1996, los estudios de investigación sólo pueden ser activados si cumplen los requisitos establecidos por el Plan general de contabilidad (PGC) referentes al éxito técnico y la rentabilidad económico-comercial. Desde el ejercicio 2000, FGC aceleró la amortización de la gran mayoría de los estudios que hasta entonces había activado y que no cumplían dichos requisitos; durante el 2002, la entidad ha finalizado su amortización acelerada y, una vez totalmente amortizados, los ha dado de baja. Desde el 2001, FGC ya ha pasado a imputar a gasto los nuevos estudios que no cumplen los requisitos.

Así, a 31 de diciembre de 2002, la totalidad del saldo de *Gastos de investigación y desarrollo*, 2.524 m€, corresponde a los gastos activados del proyecto del Cremallera de Montserrat. Este proyecto y dicho importe de gastos fechan de 1992 y no fue hasta el 2000 que el Acuerdo de Gobierno de 10 de enero de ese año autorizó a FGC a iniciar el proceso de contratación de material ferroviario, obras, servicios y equipamientos necesarios para la puesta en circulación del cremallera, cuya explotación se encargó también a FGC.

La puesta en funcionamiento del cremallera tuvo lugar el 12 de junio de 2003, fecha a partir de la cual FGC inició la amortización del proyecto.

En el informe 42/97-D de la Sindicatura de Cuentas se recomendaba, en referencia al proyecto del Cremallera de Montserrat y al proyecto Nueva línea Barcelona-Perpiñán (NLBP), que, cuando estos proyectos se acabasen, debía efectuarse el traspaso o cesión al DPTOP –que es quien los encargó– y, por tanto, darles de baja, tanto del activo por el coste de los proyectos, como del pasivo por el importe de las subvenciones recibidas.

- En cuanto al proyecto del Cremallera de Montserrat, ya se ha comentado en el punto anterior la puesta en funcionamiento del cremallera en junio de 2003, momento en que FGC inicia su explotación así como la amortización del proyecto. Por tanto, la recomendación mencionada ya no es de aplicación.
- En cuanto al proyecto NLBP, hemos obtenido el convenio de colaboración firmado el 24 de diciembre de 1999 entre FGC y el ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), mediante el cual este ente público que depende del Ministerio de Fomento adquirió los estudios técnicos y los proyectos constructivos elaborados por FGC por encargo de la Generalidad de Cataluña en relación con el trazado ferroviario de alta velocidad y de anchura internacional entre Barcelona y la frontera francesa. Ante ello hemos verificado cómo en el ejercicio 2000 FGC dio de baja de su contabilidad tanto el coste del proyecto como el global de las subvenciones procedentes del DPTOP, con que el proyecto fue financiado.

El precio fijado en el convenio para dicha operación fue de 2.600 MPTA más IVA (unos 15.626 m€, más IVA). De este importe FGC cobró la parte correspondiente al IVA, mientras que el importe de 2.600 MPTA fue directamente ingresado en la cuenta general de la tesorería de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

El coste del proyecto que FGC tenía contabilizado era de 3.646 MPTA (unos 21.913 m€) y, por tanto, el diferencial respecto al precio de venta ha sido negativo en 1.046 MPTA (unos 6.287 m€). FGC no asume este diferencial como pérdida ya que, dando de baja el coste del proyecto y las subvenciones recibidas, presenta para esta operación un efecto contable neutro. Sin embargo, sí que lo asume la Generalidad de Cataluña; al respecto, nos ha sido facilitado un informe justificativo firmado por el presidente y el director de FGC en diciembre de 1999 en el cual se citan como elementos de coste del proyecto no incluidos en la venta al GIF y que generan el mencionado diferencial los siguientes: *“...el estudio inicial de factibilidad del año 1987, estudios posteriores de tráfico de viajeros y de mercancías, estudios de financiación de las obras, actualizaciones del proyecto constructivo a lo largo de los años de elaboración, así como los gastos ocasionados entre 1987 y 1999 en concepto de funcionamiento de la oficina técnica, esencialmente en conceptos como personal adscrito al proyecto, viajes, copistería y gastos varios de oficina.”*

2.2.2. Inmovilizaciones materiales

El movimiento de las cuentas del *Inmovilizado material* y su amortización acumulada a lo largo del ejercicio 2002 ha sido el siguiente:

	Saldo a 31.12.01	Altas/ Dotación	Bajas	Tras- pasos	Saldo a 31.12.02
Terrenos y construcciones	107.462	4.467	0	94	112.023
Instalaciones técnicas y maquinaria	224.608	9.096	(1)	62	233.765
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	11.250	647	0	10	11.907
Anticipos e inmovilizado en curso	22.504	34.162	0	(529)	56.137
Otro inmovilizado	327.335	4.712	(5.726)	50	326.371
Amortizaciones	(256.983)	(30.844)	5.663	0	(282.164)
TOTAL	436.176	22.240	(64)	(313)	458.039

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos extraídos de las Cuentas anuales de FGC.

Respecto a este inmovilizado es necesario realizar las siguientes observaciones y, si procede, recomendaciones:

- La amortización acumulada incluye la amortización de las cinco divisiones en que FGC tiene estructurada su actividad (Red principal, La Molina, Valle de Núria, Funiculares de Montserrat y Cremallera de Montserrat). Dado que el cremallera no se pone en funcionamiento hasta el 2003, en el 2002 la nueva división del Cremallera de Montserrat aún no presenta ninguna amortización. Además, tal y como se mencionó en el informe 42/97-D correspondiente al ejercicio 1996, la dotación del ejercicio a la amortización del inmovilizado de las divisiones de La Molina, Valle de Núria y Funiculares de Montserrat no ha sido contabilizada, tampoco en el ejercicio 2002, en la Cuenta de pérdidas y ganancias como sería correcto, sino que ha sido cargada directamente contra los *Fondos propios*, hecho que FGC menciona en la Memoria (véase la recomendación al respecto recogida en el epígrafe 2.2.8).
- Los bienes totalmente amortizados a 31 de diciembre de 2002 y no dados de baja del inmovilizado material suben a 38.045 m€.
- Tal y como ya se mencionó en el informe 42/97-D, una parte muy significativa del inmovilizado que explota FGC no se encuentra contabilizada dentro de su activo, porque la inversión ha sido realizada directamente por la Generalidad de Cataluña (DPTOP) o alguna de las empresas de la Generalidad (GISA).

Eso hace que el Balance de situación de FGC no refleje el coste de una parte importante de los bienes o inversiones que usa para la gestión de su actividad diaria ni tampoco su amortización acumulada. Asimismo, en la Cuenta de pérdidas y ganancias del 2002 tampoco se incluye la dotación a la amortización de estos bienes e inversiones correspondiente al ejercicio. Para

dar una idea de magnitud, FGC tiene un detalle de estos bienes e inversiones valorados a 31 de diciembre de 2003 por un coste de 273.185 m€ y una amortización acumulada de 71.391 m€. Los datos actualizados, según el detalle mencionado, presentan un importe de dotación anual (los datos se refieren a dotación prevista para el 2004) de 8.799 m€.

De acuerdo con lo mencionado en el epígrafe 1.2.4, en la Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el 2002 y en la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, se establece que los bienes muebles e inmuebles titularidad de la Generalidad de Cataluña y afectos a la explotación ferroviaria quedan incorporados al patrimonio propio de FGC. En dichas leyes también se establece que FGC elaborará el inventario de estos bienes en el plazo máximo de un año.

En el momento de redactar este informe (junio 2004), FGC aún no ha activado estos bienes, aunque ha enviado a la DG de Patrimonio la información detallada de que dispone para que se formalice el traspaso de todos estos bienes.

Se recomienda que se lleve a cabo el inventario completo de los bienes e inversiones mencionados y se contabilicen en el activo.

- Respecto al inmovilizado que sí se encuentra contabilizado en el activo del balance de FGC, en el informe 42/97-D de la Sindicatura de Cuentas ya se decía que FGC no disponía de un inventario físico actualizado.

Si bien a la fecha de redacción de este informe FGC sigue sin disponer de un inventario físico de la totalidad de sus elementos del inmovilizado, sí se ha visto que a partir de 2001 se está implantando el Plan de Reposición de Activos (PRA), que es una herramienta para planificar a corto, medio y largo plazo las necesidades de reponer elementos o equipos. La implantación de este plan ha requerido una tarea previa de actualización de inventarios físicos y ubicación de los bienes. Mediante este plan y los mencionados controles físicos y de ubicación ha conseguido abarcar, en abril de 2004, un 96% del total de coste del inmovilizado. El 4% restante hace referencia, fundamentalmente, a inmovilizado en curso y, en menor medida, a inversiones adicionales en edificios y en instalaciones de estaciones cuya inversión inicial realizó GISA y se encuentran dentro del inmovilizado pendiente de ser detallado en acta de traspaso y activadas, tal y como explicamos en el punto anterior.

Entendemos que la necesidad de llevar a cabo un inventario físico de todo el inmovilizado contabilizado en el activo está suficientemente cubierta por las actuaciones llevadas a cabo por FGC y por los controles que está implantando.

- Por otra parte, hay que recordar (tal y como se decía en los anteriores informes de fiscalización referentes a los ejercicios 1992 y 1996) la incorrecta documentación recibida referida a los inventarios de inmovilizado de las líneas

ferroviarias explotadas por FEVE en Cataluña, transferidas a la Generalidad (línea Catalunya-Sarrià y línea Catalanes), situación heredada, que hacía cuestionar los inventarios iniciales. Se recomendaba llevar a cabo un estudio tanto para la verificación de la existencia física de los bienes procedentes de FEVE, como para su valoración y para la determinación de su vida útil.

La problemática de los inventarios iniciales procedentes de FEVE representa un aspecto aún no resuelto. A pesar de ello, respecto a la parte de los mencionados inventarios de FEVE correspondiente a terrenos se está tratando de conseguir del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria una certificación individualizada finca a finca que permita a FGC la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Del total de las 1.524 fincas que el Departamento de Asesoría Jurídica de FGC estima que provienen del traspaso inicial de FEVE, a 31 de diciembre de 2002 hay 882 que ya han podido ser registradas.

- El Consejo de Administración de FGC, en la sesión de 25 de junio de 2002, acepta la donación gratuita, pura e irrevocable por parte de FMGP, SA, de unos terrenos ubicados en los términos municipales de Collbató, Monistrol de Montserrat y Castellbell i el Vilar. FGC no ha contabilizado esta donación y no nos ha facilitado documentación que sustente una valoración, ni tan solo aproximada, de dichos terrenos.

FGC debe contabilizar estos terrenos de acuerdo con lo previsto en la normativa contable; o sea, activando los terrenos por el valor venal con abono en *Ingresos a distribuir en diferentes ejercicios*.

- FGC tiene firmados con varios proveedores contratos para la adquisición de elementos de inmovilizado material:
 - Contrato de julio de 2001 con Stadler Bussnang AG para la construcción y el suministro de dos unidades de tren articuladas, de funcionamiento mixto en adherencia y cremallera con destino a la línea Ribes-Núria. El importe total del contrato es de 6.916 m€, que deberá satisfacerse en varios pagos parciales anuales desde la fecha de contrato hasta mayo de 2006.
 - Contrato de septiembre de 2001 con las empresas Alstom Transporte, SA, Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, SA (CAF, SA) y Bombardier Transportation Spain, SA, para la construcción y el suministro de seis unidades de tren de la serie UT 112. El importe total del contrato es de 37.864 m€, que deberá satisfacerse en diferentes pagos mensuales desde la fecha de contrato y, según el calendario de ejecución, hasta un último pago previsto para diciembre de 2003.

El total contratado para el conjunto de los dos contratos fue de 44.780 m€ y, de este importe, a 31 de diciembre de 2002 el compromiso correspondiente al importe pendiente de ejecución y de pago es de 30.235 m€. El pago aplazado previsto en cada uno de los dos contratos anteriores ha generado unos intereses devengados durante el 2002 por un total de 200 m€ que FGC no ha contabilizado en el ejercicio, a pesar de que, al no haber entrado aún en funcionamiento ninguna de las unidades de tren contratadas, debería haberlos activado como más coste del inmovilizado.

En abril de 2002 ha vencido otro contrato de adquisición de veinte unidades de tren de la serie UT 213, firmado en diciembre de 1995 con las empresas ABB Tracción, SA, Gec-Alstom, SA y Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, SA (CAF, SA), por un importe total de 86.755 m€. Este contrato también preveía el aplazamiento en los pagos, que genera unos intereses. De estos intereses, un importe de 2.779 m€, a pesar de haberse devengado en los ejercicios 2000 y 2001, se ha sido imputado como gasto financiero en el ejercicio 2002. Es preciso, por tanto, recomendar que las imputaciones se lleven a cabo de acuerdo con el principio de devengo.

Se ha observado también que las unidades de tren UT 213 entraron en funcionamiento (diecinueve de las veinte) con anterioridad al 31 de diciembre de 1999 y los intereses por el aplazamiento del pago devengados hasta entonces y, por tanto, activables como más coste de inmovilizado, unos 2.344 m€, no han sido imputados por FGC como más inmovilizado hasta el ejercicio 2002. Este atraso en la imputación de mayor coste supone, a 31 de diciembre de 2002, un defecto en la amortización acumulada de este inmovilizado de 328 m€, de los que 86 m€ correspondían al gasto por dotación del 2002 y, el resto, como gasto por dotación de los ejercicios 2000 y 2001.

- La puesta en funcionamiento desde 1999 de las unidades de tren de la serie UT 213 ha supuesto que los trenes de series antiguas como los automotores de las series 3000 y 5000 representen bienes a retirar y únicamente a ser utilizados para hacer frente a servicios de emergencia. Durante el 2002, los ocho automotores de la serie 3000 (de los que cinco ya se encuentran totalmente amortizados) aún han llevado a cabo durante el ejercicio recorridos de una cierta entidad, pero la única unidad de la serie 5000 que aún no ha sido dada de baja no ha recorrido durante el ejercicio 2002 ni un solo kilómetro. Por este motivo, a 31 de diciembre de 2002 debería haberse dotado una provisión por depreciación del 100% del valor neto contable de este automotor de la serie 5000 que en dicha fecha era de 118 m€. En el ejercicio 2003 FGC ya lo ha dado de baja.

2.2.3. Inmovilizaciones financieras

El movimiento de las cuentas del inmovilizado financiero a lo largo del ejercicio 2002 ha sido el siguiente:

	Saldo a 31.12.01	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.02
Participaciones en empresas del grupo	180	0	0	180
Otros créditos	312	256	(265)	303
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	120	72	(47)	145
TOTAL	612	328	(312)	628

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos extraídos de las Cuentas anuales de FGC.

Respecto al inmovilizado financiero conviene destacar los aspectos siguientes:

- Las *Participaciones en empresas del grupo* corresponden a las 4.200 acciones que FGC tiene de la empresa Viatges de Muntanya, SA, y que representan el 100% del capital de esta sociedad. La participación se mantiene invariable desde 1992 y, dado que las cuentas anuales auditadas de Viatges de Muntanya, SA, a 31 de diciembre de 2002 presentan unos fondos propios que superan con creces el valor de coste por el que FGC tiene contabilizada la participación, no corresponde ningún ajuste al valor de este inmovilizado financiero.
- Los *Otros créditos* corresponden a préstamos concedidos al personal para la adquisición de vivienda o para otros motivos imprevistos (enfermedades, intervenciones quirúrgicas, reparación de la vivienda, etc.). Estos préstamos están regulados en el convenio colectivo vigente. Al ser financiados por cajas de ahorro, tienen su contrapartida en los *Acreedores a largo plazo* por el importe de los préstamos con las cajas de ahorro, concretamente como *Otras deudas* dentro del concepto *Otros acreedores*. En el detalle facilitado por FGC se ha observado que del total de los 303 m€ que FGC presenta a 31 de diciembre de 2002 como inmovilizado financiero, una parte de 166 m€ corresponde a importes con vencimiento durante 2003, o sea, a corto plazo y, por tanto, en dicha fecha debería haberse clasificado esta parte como deudores dentro del activo circulante y no como inmovilizado financiero.

2.2.4. Gastos a distribuir en varios ejercicios

El movimiento de los gastos a distribuir en varios ejercicios a lo largo del ejercicio 2002 ha sido el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2004

	Saldo a 31.12.01	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.02
Gastos a distribuir en diferentes ejercicios	539	90	(196)	433
Diferencias cambio créditos en moneda extranjera	4.823	0	(1.378)	3.445
TOTAL	5.362	90	(1.574)	3.878

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos extraídos de la información económica y estadística de FGC.

Los *Gastos a distribuir en diferentes ejercicios* hacen referencia a las adquisiciones que, de forma periódica y generalmente cada cuatro años, realiza FGC tanto de uniformes para el personal que los necesita, como de material de esquí que pone en alquiler a los usuarios de las pistas de La Molina y Valle de Núria.

Las *Diferencias de cambio de créditos en moneda extranjera* corresponden al préstamo firmado el 26 de junio de 1984 con el Lloyds Bank por 30 millones de ECUS. De acuerdo con la normativa contable, estas diferencias se distribuirán a lo largo de la vida de la deuda y, por tanto, se pueden activar como *Gastos a distribuir en varios ejercicios* y se imputarán a gasto a medida que se amortice la deuda. Este préstamo estuvo en período de carencia hasta junio del 2000, momento desde el cual FGC empieza a dar de baja la parte correspondiente de las diferencias de cambio activadas. La imputación de la baja de este activo en el 2002, por un importe de 1.378 m€, se ha realizado con cargo a la cuenta de *Capital suscrito*, como se menciona en la Memoria, cuando correspondía hacerlo con cargo a los *Gastos financieros* (véase recomendación en el epígrafe 2.2.8 de *Fondos propios*).

2.2.5. Existencias

La composición de las existencias a 31 de diciembre de 2002 es la siguiente:

	Saldo a 31.12.02
Combustibles, grasas y aceites	120
Recambios y materiales de mantenimiento	1.857
Materiales varios y auxiliares	47
Materiales de oficina	107
Vestuario profesional	115
TOTAL	2.246

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos extraídos de los listados por divisiones por grupos de existencias valoradas.

FGC tiene ubicadas las existencias anteriormente detalladas en nueve almacenes: Rubí, Martorell, Ribes de Freser, Núria y cinco almacenes en La Molina.

Los inventarios de explotación incluyen los *Recambios de trenes y materiales de mantenimiento* que, al estar asociados a la vida útil del inmovilizado, aunque no presentan problemas de obsolescencia, es más adecuado clasificarlos como inmovilizado y amortizarlos en función de su vida útil. Por tanto, el total de

1.857 m€ de las mencionadas existencias debería reclasificarse en el activo como inmovilizado a la vez que supondría contabilizar una amortización acumulada de 641 m€, de la cual 74 m€ corresponderían a la dotación correspondiente a 2002. Hemos observado al respecto como FGC, en el ejercicio 2003, ha reclasificado 702 m€ de estas existencias y tiene previsto

2.2.6. Deudores

El detalle del epígrafe de *Deudores* a 31 de diciembre de 2002 es el siguiente:

	<u>Saldo a 31.12.02</u>
Clientes por ventas y prestación de servicios	693
Empresas del grupo, deudores	653
Deudores varios	4.178
Personal	22
Administraciones públicas	<u>38.841</u>
TOTAL	44.387

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos extraídos de las Cuentas anuales de FGC.

En los *Clientes por ventas y prestación de servicios* se incluyen principalmente los saldos que hay que cobrar de Hispavic Ibérica, SL, y Iberpotash, SA, por transporte de mercancías (sal y potasa).

La cuenta de *Empresas del grupo, deudores* corresponde al saldo deudor con Viatges de Muntanya, SA.

Como *Deudores varios* se incluyen saldos a cobrar con empresas relacionadas con los sectores del transporte o del turismo así como el saldo con FMGP, SA, por 102 m€. Como importe significativo se incluye dentro de este concepto de deudores un saldo de 478 m€ correspondiente a Avenir España, SA, empresa a la que FGC, por contrato de julio de 2000, tiene cedida la publicidad estática de la red principal. También se incluyen varias periodificaciones correspondientes a la recaudación de los últimos días del ejercicio 2002.

Se han revisado los saldos de los anteriores conceptos de clientes y deudores a 31 de diciembre de 2002, verificando su razonabilidad y que no hay problemas significativos de cobro que no estén provisionados, y el resultado ha sido satisfactorio.

Dentro de *Administraciones públicas* se incluyen los saldos deudores con la hacienda pública y los saldos a cobrar de subvenciones provenientes de la

Administración de la Generalidad, que se analizan juntamente con los saldos pasivos en el epígrafe 2.2.12, referido a Administraciones públicas.

2.2.7. Inversiones financieras temporales, Tesorería y Ajustes por periodificación

Las *Inversiones financieras temporales* a 31 de diciembre de 2002, 3.633 m€, corresponden básicamente a la inversión a corto plazo (tres días) por un importe de 3.500 m€ en títulos de Deuda pública de la Generalidad de Cataluña con pacto de recompra.

El saldo total de *Tesorería* a 31 de diciembre de 2002, 11.003 m€, lo componen las cuentas de *Caja efectivo*, 14 m€, y las cuentas de *Bancos*, 10.989 m€.

FGC, en su operativa diaria, trabaja con muchas entidades bancarias y tiene abiertas diferentes cuentas corrientes para cada una de sus divisiones. FGC lleva un control de las cuentas corrientes que tiene abiertas, el destino de cada una de ellas, de las firmas autorizadas en cada cuenta, de los saldos mínimos que hay que mantener, etc. Así, en el ejercicio 2002 FGC trabaja con unas quince entidades financieras en las cuales, a 31 de diciembre de 2002, para el conjunto de sus divisiones tiene un total de 32 cuentas. La revisión de los procedimientos y los controles existentes en relación con las conciliaciones bancarias nos ha permitido verificar como en el 2002 hay una correcta elaboración y supervisión mensuales, así como un seguimiento diario (mediante conexión Edi-Trans con las entidades financieras).

Los *Ajustes por periodificación* presentan a 31 de diciembre de 2002 un saldo de 488 m€. Este total incluye, como importe significativo, 279 m€, que corresponde a tres facturas de diciembre de 2002 por trabajos de la empresa Accenture, SL, por la ampliación de funcionalidades del sistema informático SAP. Así, FGC presenta el importe de 279 m€ como un pago anticipado dentro de los *Ajustes por periodificación*, cuando una correcta imputación temporal requería contabilizarlo a 31 de diciembre de 2002 como más coste del *Inmovilizado inmaterial*, concretamente, de las *Aplicaciones informáticas*.

2.2.8. Fondos propios

El movimiento de los *Fondos propios* durante el año 2002 es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2004

	Capital suscrito	Reservas de revalorización	Resultados de ejerc. anteriores	Pérdidas y ganancias	TOTAL
Saldos a 31.12.01	403.186	22.786	(234)	571	426.309
Distribución del resultado				(571)	(571)
Aportación al fondo social	36.362				
Amortización inmovilizado	(4.407)				
Diferencias negativas de cambio	(1.378)				
Sobrante resultados ejercicios anteriores	813				813
Resultado del ejercicio				25	25
Saldos a 31.12.02	434.576	22.786	(234)	25	457.153

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración por la Sindicatura a partir de los mayores de FGC.

Capital suscrito

En lo que concierne al capital suscrito, hay que señalar lo siguiente:

- El *Capital* de FGC incluye las aportaciones a cuenta de capital de la Generalidad de Cataluña (capítulo 8 del presupuesto). Tratándose de una entidad de derecho público sometida al derecho privado, estas aportaciones deben recogerse bajo el epígrafe de *Fondo social* y no *Capital*.
- Como ya hemos señalado en el epígrafe correspondiente al inmovilizado, FGC contabiliza las dotaciones del ejercicio correspondientes a las amortizaciones del inmovilizado de las divisiones de La Molina, Valle de Núria y Funiculares de Montserrat con cargo a *Capital suscrito*, sin pasar por la cuenta de explotación, que sería la forma correcta de contabilizarlas. De hecho, en los anteriores informes de fiscalización ya constaba la realización de esta práctica contable que, aunque FGC lo menciona en la Memoria, no está admitida por el Plan general de contabilidad. FGC debe incorporar el gasto por la dotación a la amortización en la Cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio, de forma que el resultado del ejercicio refleje el gasto real por este concepto.

El importe global de la amortización que se ha ido incorporando a *Capital suscrito* hasta 31 de diciembre de 2002 es de 47.382 m€.

- También dentro del *Capital suscrito* se han ido incorporando, desde el ejercicio 1997, los resultados, positivos o negativos, de cada ejercicio. Tal y como se decía en el Informe correspondiente al ejercicio 1996, el procedimiento correcto para la contabilización del resultado del ejercicio es su posterior traspaso al epígrafe de *Resultados de ejercicios anteriores*.
- Tal y como se menciona en la Memoria de FGC, durante el ejercicio 2002 se han cargado 1.378 m€ correspondientes a *Diferencias de cambio en moneda extranjera* que se deberían haber imputado a *Gastos financieros*, tal y como se explica en el epígrafe 2.2.4 de *Gastos a distribuir en varios ejercicios*.

Así, hay que denominar *Fondo social* a la partida y se recomienda no incluir más conceptos que estrictamente las aportaciones recibidas en concepto de *Fondo social*.

Reserva de revalorización

La *Reserva de revalorización* corresponde a la reserva creada a consecuencia de las actualizaciones de balances llevadas a cabo de acuerdo con las diferentes leyes de actualización de balances.

Resultados de ejercicios anteriores

Hasta el año 1997, en esta cuenta se iban cargando los resultados de cada ejercicio. A partir del año 1997 los resultados del ejercicio se incorporan como más o menos *Capital suscrito*, procedimiento que no consideramos correcto, tal y como ya hemos explicado, ya que dentro del Capital suscrito (*Fondo social*) sólo se deben recoger las aportaciones efectuadas a Fondo social. Es preciso, por tanto, que los resultados de ejercicios anteriores se contabilicen en la cuenta correcta.

2.2.9. Ingresos a distribuir en varios ejercicios

A 31 de diciembre de 2001 y de 2002 el detalle del epígrafe *Ingresos a distribuir en varios ejercicios* es el siguiente:

	<u>31.12.01 y 02</u>
Nuevos desarrollos	851
Cremallera de Montserrat	<u>2.524</u>
TOTAL	3.375

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de FGC.

Con respecto a estos conceptos hay que señalar lo siguiente:

- a) Nuevos desarrollos: Se trata de subvenciones del DPTOP de los años 1998, 2000 y 2001, para la realización de "Proyectos en desarrollo". Puesto que los gastos de investigación y desarrollo correspondientes a estos proyectos se han pasado a contabilizar, de acuerdo con el cambio de criterio mencionado en el epígrafe 2.2.1, como gasto en la Cuenta de pérdidas y ganancias a partir del año 2000, las subvenciones deberían haberse considerado también como más ingreso. Por lo tanto, se recomienda la contabilización de estas subvenciones como más ingreso en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

- b) Proyecto cremallera de Montserrat: Corresponde a un encargo que el Gobierno de la Generalidad hizo a FGC. El importe contabilizado corresponde a las subvenciones específicas del DPTOP entre 1990 y 1992 para la realización de un proyecto para la construcción de un ferrocarril cremallera de Monistrol en Montserrat. El proyecto está acabado desde 1992. El coste de este proyecto está contabilizado dentro del *Inmovilizado inmaterial* y, de acuerdo con lo que se ha mencionado en el epígrafe 2.2.1, se inicia la amortización desde la puesta en funcionamiento del cremallera, en junio de 2003.

2.2.10. Deudas con entidades de crédito

El detalle de las *Deudas con entidades de crédito*, desglosado entre corto y largo plazo, es el siguiente:

Entidad	Importe inicial	Fecha formalización	Plazo (años)	Carencia (años)	Amortización	Saldo a 31.12.02	
						Corto plazo	Largo plazo
Lloyds Bank préstamo sindicado	30.000.000 ECUS	19.06.95	10	5	11 semestres	5.455	8.182
La Caixa	2.000 MPTA	14.06.99	13	2 años y 5 meses	22 semestres	1.093	9.288
BSCH préstamo sindicado	4.500 MPTA	28.07.00	20		15 años	0	15.007
TOTAL						6.547	32.477

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de los contratos y de los mayores de FGC.

El importe a largo plazo se incluye en el epígrafe *Acreeedores a largo plazo* del Balance de situación, mientras que el importe a corto plazo se incluye en el epígrafe *Acreeedores a corto plazo* (véase el epígrafe 2.2.11 siguiente).

2.2.11. Acreeedores a corto plazo

El detalle de los *Acreeedores a corto plazo* del Pasivo del Balance de situación a 31 de diciembre de 2001 y de 2002 es el siguiente:

Concepto	31.12.01	31.12.02
Deudas con entidades de crédito	11.033	6.547
Deudas con empresas del grupo y asociadas	42	19
Acreeedores comerciales	10.849	13.629
Administraciones públicas	3.008	2.267
Otras deudas no comerciales	20.653	14.276
Provisiones por operaciones de tráfico	26	39
Ajustes por periodificaciones	85	166
Total acreeedores a corto plazo	45.696	36.943

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de FGC.

Dentro de las *Deudas con entidades de crédito* se incluyen los vencimientos a corto plazo de los préstamos que FGC tiene con las distintas entidades de crédito. En el epígrafe 2.2.10 se incluye un cuadro resumen de estos préstamos, y el capital pendiente a 31 de diciembre de 2002, desglosado entre la parte con vencimiento a corto y a largo plazo.

Dentro de las *Deudas con empresas del grupo y asociadas* se incluyen los saldos a pagar a Viatges de Muntanya, SA, empresa del grupo, tal y como se explica en el epígrafe 2.2.3 de *Inmovilizaciones financieras*.

Dentro de *Acreedores comerciales y Otras deudas no comerciales* se incluyen los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre. De la revisión efectuada, se ha verificado la razonabilidad de los saldos.

Dentro de *Administraciones públicas* se incluyen los saldos a pagar a la Hacienda Pública, así como los saldos acreedores por subvenciones cobradas a cuenta del Contrato-programa. Estos saldos se analizan en el epígrafe 2.2.12 de este Informe, junto con los saldos activos.

Dentro de *Provisiones por operaciones de tráfico* se incluye la provisión por clientes de dudoso cobro. En el epígrafe 2.2.6 ya se decía que el resultado de la prueba fue satisfactorio.

Dentro de los *Ajustes por periodificación* se incluyen básicamente ingresos anticipados de pequeños importes. El concepto más importante son 120.000€ cobrados de Viatges de Muntanya, SA, que deberían haberse contabilizado como menos saldo de *Deudores de empresas del grupo* en lugar de hacerlo en *Ajustes por periodificación*.

2.2.12. Administraciones públicas

El detalle de los saldos activos y pasivos con las administraciones públicas a 31 de diciembre de 2002 es el siguiente:

	<u>31.12.02</u>
ACTIVO	
HP Deudora por IVA (2.2.12.1)	1.980
Subvenciones de capital – inversión (2.2.12.2)	14.825
Subvenciones de explotación (2.2.12.2)	22.036
TOTAL ACTIVO	<u>38.841</u>
PASIVO	
HP Acreedora por IRPF (2.2.12.1)	625
Subvenciones cobradas a cuenta explotación (2.2.12.2)	537
Organismos Seguridad Social acreedor (2.2.12.1)	1.105
TOTAL PASIVO	<u>2.267</u>

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de FGC del año 2002.

2.2.12.1. Administraciones públicas – Aspectos fiscales

FGC tiene abiertas a inspección fiscal las liquidaciones de los impuestos que le son de aplicación, para todos los ejercicios no prescritos. No se espera que se acrediten pasivos adicionales significativos como consecuencia de una eventual inspección de las declaraciones de impuestos presentadas por la Sociedad que puedan llevar a cabo las autoridades fiscales.

Se ha obtenido la documentación referente a las declaraciones de los ejercicios abiertos a inspección fiscal, correspondientes al IVA, al IRPF, al Impuesto sobre sociedades, al IAE y a la Seguridad Social. Se ha verificado su correcto cálculo y pago dentro de los plazos legales, así como la razonabilidad de los activos y de los pasivos registrados al cierre del ejercicio 2002.

A pesar de ello, hay ciertos aspectos que es necesario resaltar:

a) IRPF: En los informes de fiscalización realizados por esta Sindicatura de Cuentas para los ejercicios 1992 y 1996, se indicaba que determinados conceptos retributivos, aunque superaban los límites exentos establecidos por el IRPF, no habían sido objeto de retención. Por lo tanto, se recomendaba practicar la retención correspondiente. Los conceptos mencionados son los siguientes:

- **Kilometraje:** Actualmente tampoco se practica retención sobre el exceso entre el importe que se paga (18 céntimos/km) y el límite exento según la normativa fiscal de IRPF, que es de 17 céntimos/km. Aunque el importe pagado durante el año en concepto de kilometraje es poco significativo, hay que practicar retención por la diferencia entre el límite exento y el importe pagado por la entidad.

- Gastos de viaje: En general, se pagan los gastos incurridos con factura, pero sin límite cuantitativo. Con este procedimiento no se controla si los importes pagados sobrepasan los límites exentos según la normativa fiscal del IRPF y, por tanto, no se practicará retención sobre los posibles excesos. A pesar de que el importe total pagado durante el año por este concepto es poco significativo, hay que llevar un control de estos gastos que permita practicar la correspondiente retención por IRPF en los casos que corresponda.
- b) Impuesto sobre sociedades: En el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 1996 ya se mencionaba que FGC tiene un certificado de la Agencia Tributaria, de 12 de noviembre de 1996, que establece que la entidad está exenta parcialmente del Impuesto sobre sociedades, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del propio impuesto. A pesar de la existencia de este certificado, creíamos que existía un cierto riesgo fiscal al no estar clara la aplicación de este criterio.

La doctrina científica y la jurisprudencia del Tribunal Supremo califica estas rentas de exentas, aunque se han obtenido mediante explotaciones económicas, pero el criterio de la Administración Tributaria es mucho más conservador y calificaría estas rentas de no exentas. Ahora bien, si fuese el caso de una posible comprobación administrativa, el efecto para FGC sería tan solo del 0,25% de la base imponible derivada de las rentas declaradas por la entidad como exentas, más intereses de demora y posibles recargos, mientras que FGC cuenta en todo caso con la bonificación del 99% de la cuota íntegra del IS de acuerdo con el artículo 32.2 LIS. Por lo tanto, aunque creemos que es razonable el criterio seguido por FGC de considerar la entidad como parcialmente exenta del IS según el artículo 133, reiteramos la existencia de un posible riesgo fiscal (poco significativo en importe) por posibles discrepancias en la interpretación de la Administración, si procediese.

Se ha verificado, sin embargo, la corrección de los cálculos para la liquidación del IS de acuerdo con el criterio adoptado por FGC.

- c) IVA: La entidad está sometida a la regla de prorrata general en cuanto a este impuesto. Se ha verificado la corrección del cálculo del porcentaje.

En el Informe de fiscalización del año 1996 se dijo que la subvención que FGC recibe de la Generalidad destinada a sufragar el coste del billete de transporte de ciertas personas (pensionistas) debía llevar el IVA correspondiente, al estar dicha subvención vinculada al precio, y cumplir el resto de los requisitos establecidos por la legislación del IVA. Dado que FGC continúa recibiendo esta subvención y no se autoliquida el IVA, reiteramos lo que se dijo en el anterior Informe.

2.2.12.2. Subvenciones de las administraciones públicas: saldos activos y pasivos

La entidad recibe subvenciones provenientes de la Generalidad de Cataluña y de la ATM. El detalle de las subvenciones pendientes de las administraciones públicas a 31 de diciembre de 2002, que se componen de saldos a cobrar y de saldos acreedores pendientes de compensar, es el siguiente:

	Red principal	La Molina	Valle de Núria	Funiculares de Montserrat	Cremallera Montserrat	TOTAL FGC
PENDIENTE DE COBRO						
Generalidad de Cataluña:						
Aportaciones a cuenta de capital 2002	10.452	720	2.408	38	1.207	14.825
TOTAL Subvenciones capital	10.452	720	2.408	38	1.207	14.825
ATM Subvención explotación Red princ.:						
2001	2.207					2.207
2002	17.944					17.944
Generalidad de Cataluña:						
- Subvención explotación 2002		253				253
- DG Carreteras:						
2001		103				103
2002		91				91
- Subvención tarificación social:						
2000	36					36
2001	225					225
2002	1.177					1.177
TOTAL Subvenciones explotación	21.589	447				22.036
TOTAL Pendiente de cobro	32.041	1.167	2.408	38	1.207	36.861
PENDIENTE DE LIQUIDAR						
ATM: Subvención cobrada a cuenta	(537)					(537)
Contrato-programa explotación 2001						
TOTAL Pendiente de liquidar	(537)					(537)

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de FGC.

Los importes pendientes de cobro de la Generalidad de Cataluña corresponden a la parte de la subvención a la explotación de la Molina, Valle de Núria y Funiculares de Montserrat, y de las aportaciones a cuenta de capital, consignadas en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña y pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002. Se ha verificado el cobro posterior de todos los importes pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002, salvo los 91 m€ correspondientes a la subvención de la Dirección General de Carreteras, y los 36 m€, 225 m€ y 1.177 m€ correspondientes a la subvención por tarificación social, que aún están pendientes de cobro.

Los importes pendientes de cobro y de liquidar de la ATM corresponden al importe pendiente de la liquidación del contrato-programa 1999-2001 y al importe pendiente de cobro de la subvención correspondiente al ejercicio 2002.

De la liquidación del contrato-programa 1999-2001, quedaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002, 2.206,77 m€, que se han cobrado por

compensación de los sobrantes de las subvenciones de los ejercicios 2002 y 2003. En concreto, 537,23 m€ del ejercicio 2002 y 1.669,54 m€ del ejercicio 2003.

De la subvención del ejercicio 2002, quedaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002, 17.944 m€, cobrados a lo largo del 2003.

2.3. NOTAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios

El detalle de este epígrafe para el ejercicio 2002 es el siguiente:

	<u>2002</u>
Red principal	
- Transporte de viajeros	38.819
- Transporte de mercancías	2.442
La Molina	3.430
Valle de Núria	2.453
Funiculares de Montserrat	<u>1.034</u>
TOTAL Importe neto de la cifra de negocios	48.178

Importe en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de FGC.

Dentro del epígrafe *Importe neto de la cifra de negocios* se incluyen los ingresos por la prestación del transporte de viajeros y de mercancías (en cuanto a la división Red principal), la recaudación de los *forfaits* y otros servicios de la división de La Molina y de Valle de Núria, y la recaudación por los viajes de los Funiculares de Montserrat.

2.3.2. Otros ingresos de explotación

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

	<u>2002</u>
Subvenciones a la explotación (procedente de la ATM)	55.610
Ingresos por servicios varios	5.397
Ingresos por arrendamientos	<u>950</u>
TOTAL Otros ingresos de explotación	61.957

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de FGC.

La subvención a la explotación corresponde a la subvención procedente de la ATM para cubrir el déficit de explotación generado por la actividad del transporte de viajeros. Esta subvención de explotación debería tener su apoyo en el contrato-programa 2002-2005, entre la ATM y FGC, que aún no está firmado. A causa de ello, FGC contabiliza como subvención a la explotación el importe que resulta de

una liquidación provisional, con lo que se cubren las necesidades del ejercicio (definidas estas necesidades con los criterios utilizados en el anterior contrato-programa).

Se han verificado los cálculos de esta liquidación provisional y consideramos correcto el importe contabilizado como subvención a la explotación.

A pesar de ello, es necesario firmar el contrato-programa 2002-2005 para que estas cifras se puedan considerar definitivas. Además, el contrato-programa, como herramienta básica de gestión, representa un documento fundamental para valorar el grado de eficiencia conseguido por FGC en la ejecución de sus actuaciones.

2.3.3. Aprovisionamientos

El gasto por *Aprovisionamientos* para los ejercicios 2001 y 2002 recoge los conceptos siguientes:

	2001	2002
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	1.581	1.604
Otros gastos externos	4.037	4.329
TOTAL	5.618	5.933

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos extraídos de las cuentas anuales de FGC.

En el *Consumo de materias primas y otras materias consumibles* se incluyen principalmente las compras de combustibles, grasas y aceites, de recambios de inmovilizado, de material de oficina y de material diverso.

En los *Otros gastos externos* se recogen como gastos más significativos los referentes a los servicios de limpieza de estaciones, de trenes, de túneles y de entrevías, a los de limpieza de nieve (en viales, caminos y aparcamientos de las estaciones de esquí), a la protección, seguridad y vigilancia o a los servicios regulares de carretera subcontratados a terceros.

2.3.4. Gastos de personal

2.3.4.1. Aspectos generales

El detalle de los *Gastos de personal* para el año 2002 es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 18/2004

	2001	2002
Sueldos y salarios	36.281	38.879
Indemnizaciones	446	220
Seguros sociales	11.233	12.141
Otros gastos sociales	877	865
TOTAL	48.837	52.105

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de FGC.

Con respecto a estos gastos, es necesario realizar los siguientes comentarios:

- La plantilla media de FGC en los años 2001 y 2002 ha sido de 1.344,6 y de 1.355,72 trabajadores, respectivamente. De estos 1.355,72 trabajadores, 1.218,54 corresponden a la división de Red Principal y 137,18 a las tres divisiones restantes.
- FGC tiene dos convenios colectivos: uno para el personal de la división de Red Principal y otro para las divisiones de La Molina, Valle de Núria y Funiculares de Montserrat. El primero entró en vigor el 1 de enero de 2001 y es vigente hasta el 31 de diciembre de 2004, y el segundo entró en vigor el 1 de enero de 2000 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.
- El aumento de la masa salarial del 2002 respecto al 2001 ha sido de un 6,69%, concretamente del 6,88% en la división de Red Principal y del 4,69% en lo que concierne al resto de divisiones. Estos porcentajes son superiores al límite establecido en la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2002 y son consecuencia de la aplicación de los convenios colectivos antes mencionados, que modifican el modelo retributivo, además de incorporar ciertos cambios de categorías y grupos profesionales, así como la unificación de tramos dentro de un mismo grupo.

El convenio colectivo de la división de Red Principal ha sido objeto de informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas y del departamento competente en materia de función pública, de acuerdo con lo establecido por la Ley de presupuestos de la Generalidad para el 2001, aunque ha sido solicitado una vez el convenio ya había sido firmado por las partes. El informe explicita que, en relación con el contenido sociolaboral del convenio, no existe ningún pacto que contravenga lo que establece el derecho necesario laboral vigente. Además, no se hace ninguna objeción al contenido económico para el año 2001, siempre y cuando las consecuencias económicas se asuman íntegramente dentro del marco presupuestario regulado por el contrato-programa 1999-2001. Para los ejercicios futuros, el informe menciona que los incrementos retributivos quedan condicionados a las futuras leyes de presupuestos y a la suficiencia financiera que aporte el contrato-programa 2002-2005.

Puesto que el contrato-programa 2002-2005 aún no se ha firmado, no conocemos si éste asumirá este incremento en los gastos de personal. Ahora bien, teniendo en cuenta que las subvenciones de explotación de los años 2001 y 2002 cubren todos los gastos de explotación, se entiende que, de forma tácita, se está aceptando este incremento. No obstante, el cumplimiento de la legalidad en este punto queda supeditado a los compromisos del contrato-programa 2002-2005, pendiente de firmar.

En cuanto al convenio colectivo para el personal de las divisiones de La Molina, Valle de Núria y Funiculares de Montserrat, la entidad solicitó el informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas y del departamento competente en materia de función pública también con posterioridad a la firma de las partes. El informe, en la fecha de redacción de este documento (junio 2004), no se ha recibido, por lo que los incrementos retributivos correspondientes a estas divisiones son inaplicables tal y como establece la Ley de presupuestos de la Generalidad.

En referencia a este último convenio, queremos mencionar como hecho posterior que el siguiente convenio 2003-2006 ha recibido el pertinente informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas y del departamento competente en materia de función pública.

- Del análisis del convenio de la división de Red Principal hay que destacar que se establece un premio de antigüedad o de permanencia que se concederá de oficio y consistirá en el abono de una cantidad única de 1.953,29€ para todos los años de vigencia del convenio, cuando el trabajador cumpla, durante el ejercicio, 25 años de servicio. Como consecuencia de ello, debería haberse dotado una provisión para riesgos y gastos en relación con este premio de antigüedad, que no ha sido dotada y que a 31 de diciembre de 2002 debía ser de 1.137 m€, de los que 78 m€ correspondía haberlos dotado en el ejercicio 2002 y 1.059 m€ en ejercicios anteriores.

2.3.4.2. *Otras cuestiones relativas al equipo directivo*

Como otros aspectos relacionados con los gastos de personal, hay que destacar los dos siguientes:

a) Contrato del presidente

En la revisión de los contratos de personal, se ha puesto de manifiesto la existencia de dos contratos con cláusula de indemnización, que son contrarios al Acuerdo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, que los prohíbe. Estos dos contratos corresponden al presidente del Consejo de Administración de la

entidad y se firmaron el 22 de marzo de 1999. La firma de los contratos se hizo con la autorización del Consejo de Administración.

Respecto a los dos contratos firmados, uno es el relativo a las condiciones, atribuciones y retribuciones del presidente del Consejo de Administración y, el otro, que de hecho es un acuerdo anexo al contrato, es el relativo a la suspensión de la relación laboral ordinaria que el presidente mantenía con la entidad antes de ser nombrado como tal.

Los dos contratos contenían una cláusula de indemnización equivalente a dos anualidades de la remuneración vigente en el momento del cese como presidente. Como hemos señalado, estas cláusulas eran contrarias al Acuerdo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, que las prohíbe de forma explícita.

b) Contrato de administración de fondos (CAF)

Como ya se citó en el informe de esta Sindicatura relativo a esta entidad y correspondiente al ejercicio 1996 (véase el epígrafe 2.3.3 de aquel informe), FGC suscribió el 10 de abril de 1991 un "Contrato de administración de fondos de preprimas de prestación determinada y base no contributiva" para un grupo de directivos, con la entidad Winterthur. El contrato señala que tiene efectos desde el 28 de febrero de 1991, fecha que coincide con los contratos individuales firmados entre FGC y cada directivo beneficiario en particular.

Las prestaciones establecidas en el contrato con la entidad aseguradora son las de un pago de capital o el equivalente a una renta vitalicia anual, correspondiente al 100% del saldo acumulado hasta el cumplimiento de los 65 años del partícipe, o bien, en caso de muerte o invalidez antes de los 65 años, el 100% del saldo acumulado hasta aquel momento. Por lo tanto, son las prestaciones previstas en un contrato para la jubilación, muerte o invalidez, aunque se prevé expresamente la posibilidad de hacer rescates individuales o el rescate total antes de que se produzcan las situaciones anteriormente señaladas.

Los contratos individuales firmados con los directivos miembros del llamado "Comité de Dirección Amplio" prevén, en cambio, el pago de un premio de dedicación y permanencia consistente en la fijación de unos porcentajes del premio en función de los años de permanencia en el cargo de dirección (entre el 20% a los cinco años y el 100% a partir del vigésimo año) y también en función del cargo (entre 6,5 y hasta nueve veces el sueldo).

Como se señaló en el mencionado Informe de la Sindicatura, todos estos contratos se firmaron sin que existiese ningún acuerdo del Consejo de Administración de la entidad. Para hacer el seguimiento de las observaciones

realizadas en el Informe anterior, es conveniente mencionar los hechos que se han sucedido desde entonces y, además, hacer las observaciones siguientes:

- La póliza del CAF con Winterthur se liquidó el 13 de julio de 2000. Con anterioridad, el 21 de junio de 2000, el presidente de FGC decide la disolución del Fondo, ya que, al haberse producido la salida de la empresa de algunos partícipes, quedó patente que el fondo era insuficiente para hacer frente a los compromisos adquiridos. No consta que el Consejo de Administración tuviese conocimiento de la decisión de disolver el fondo ni de los pagos efectuados con motivo de esta disolución, ni que los autorizase.
- El gasto total para FGC, en concepto de primas, a lo largo de la vigencia del contrato (1991/2000) ha sido de 2.508,26 m€.
- El total de pagos hechos por FGC a los partícipes con cargo a la cantidad recibida de Winterthur ha sido de 3.225,30 m€.

En concreto, antes de la fecha en que se decide la disolución del fondo se efectuaron pagos por 2.216,38 m€ a diez partícipes que, por un motivo u otro, dejaron la entidad. El resto, 1.008,92 m€, es el importe que se distribuyó con razón de la decisión de disolución y antes de la liquidación definitiva del CAF en el mes de julio de 2000 a cinco partícipes que en el momento de cobrar aún mantenían una relación contractual con la empresa.

A la vista de estos hechos que han sido analizados con detalle, esta Sindicatura de Cuentas entiende que es necesario realizar las actuaciones oportunas y remitirlas al Tribunal de Cuentas para que éste establezca si se ha producido un perjuicio a la hacienda de la Generalidad y, si procede, determinar las responsabilidades de las personas que han intervenido en los hechos que se han expuesto.

c) Hechos posteriores

Por su importancia, es necesario señalar los hechos posteriores siguientes:

- Hechos posteriores referentes al contrato del presidente

Por Decreto 179/2004, de 10 de febrero (DOGC núm. 4068 de 11 de febrero), se produce el cese del presidente.

De acuerdo con los documentos contractuales de 22 de marzo de 1999, se comunica al presidente que, con efectos 11 de febrero de 2004, vuelve a la relación laboral de carácter ordinario que había quedado suspendida al ser nombrado presidente; o sea, pasa a ser director de área. En el mismo momento, el nuevo presidente del Consejo de Administración, nombrado por el Decreto 180/2004, de

10 de febrero (DOGC núm. 4068 de 11 de febrero), le comunica que también queda extinguido su contrato laboral, con fecha 11 de febrero de 2004.

Con fecha 23 de febrero de 2004 se ha producido el acto de conciliación por despido. En este acto, la entidad reconoce la improcedencia del despido como director de área y se compromete a pagar la indemnización legal correspondiente.

Mediante la cantidad pactada, ambas partes se consideran saldadas y el presidente cesante renuncia expresamente a cualquier reclamación sobre el contenido de las cláusulas 3ª apartado b y 2ª último párrafo, contenidas en los documentos de fecha 22 de marzo de 1999, que regulaban la indemnización por importe de dos anualidades en caso de cese en su cargo como presidente, que eran precisamente las cláusulas contrarias al Acuerdo de Gobierno de 8 de febrero de 1994.

Así, el trabajador cobra la indemnización que le corresponde de acuerdo con la legislación laboral; es decir, 45 días de salario por año trabajado con un máximo de 42 mensualidades.

Hemos revisado los cálculos y la documentación soporte, y el resultado es correcto.

- Hechos posteriores referentes al Contrato de administración de fondos (CAF)

En el informe complementario de la Intervención General de fecha 20 de marzo de 2003, relativo a "Informe sobre determinadas condiciones retributivas de directivos de Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña", se especifican y se analizan todas las cuestiones referentes al CAF.

En el mencionado informe se analiza fundamentalmente la legalidad del establecimiento del premio de dedicación y permanencia, el hecho de que el pago de las primas sea con fondos públicos y la falta de conocimiento y de acuerdo por parte del Consejo de Administración. La Intervención especifica que debería procederse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 a 85 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

La situación en la fecha de realización de este Informe (junio de 2004) es la siguiente:

- El 16 de febrero de 2004, el abogado jefe de la asesoría jurídica del Departamento de Economía y Finanzas, a solicitud del consejero y a la vista del Informe de la Intervención de fecha 20 de marzo de 2003, concluye que se puede incoar un expediente administrativo.

- El DPTOP prepara un expediente informativo firmado con fecha 18 de febrero de 2004, en virtud de la Resolución del secretario general del Departamento de 5 de febrero, para aclarar los hechos y circunstancias señaladas en el informe del interventor general de fecha 20 de marzo de 2003 y establecer si se ha producido un perjuicio para la hacienda de la Generalidad de Cataluña.
- El secretario general del DPTOP, en carta de 27 de febrero de 2004, comunica al consejero de ese departamento que, a la vista del expediente informativo, cree que procedente pedir al Departamento de Economía y Finanzas la apertura e instrucción de un expediente administrativo. Teniendo en cuenta lo que se expone, el consejero del DPTOP envía toda la información al consejero de Economía y Finanzas a efectos de disponer lo que sea necesario para abrir e instruir el procedimiento administrativo.
- En sesión de gobierno de 16 de marzo de 2004, se aprueba la propuesta de acuerdo por la que se establece la incoación, al amparo del artículo 85.2) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, de expediente de responsabilidad contable a determinadas personas en relación con la entidad Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña (presunta comisión de unos hechos tipificados en las letras b), c), d), y g) del artículo 85). Estas personas son: el director general de FGC en el período 20 de diciembre de 1979 a 14 de septiembre de 1993 y posteriormente presidente en el período 14 de septiembre de 1993 a 23 de febrero de 1999, el presidente de FGC en el período 23 de febrero de 1999 a 10 de febrero de 2004 y el director general de FGC en el período 14 de septiembre de 1993 a 26 de junio de 2000. En el mismo acuerdo, se nombra instructor del expediente y secretaria. Finalmente, se ordena al Gabinete Jurídico que lleve a cabo las actuaciones necesarias para determinar si existen, al margen de la estricta responsabilidad contable, otras responsabilidades de carácter civil o penal.
- Finalmente, el consejero de Economía y Finanzas, en carta de 17 de mayo de 2004, comunica a la Sindicatura de Cuentas que se ha dado traslado del expediente de responsabilidad contable al Tribunal de Cuentas.

2.3.5. Dotaciones para amortización de inmovilizado

Dentro del epígrafe *Dotación para amortización de inmovilizado*, se incluye tan solo la dotación a la amortización del inmovilizado inmaterial y material de la división de Red Principal. FGC contabiliza la dotación a la amortización del resto de sus divisiones contra la cuenta de *Fondo social* del epígrafe *Fondos propios*, del Balance de situación, lo que es incorrecto según el Plan general de contabilidad. Tal y como explicamos en el epígrafe 2.2.8 de este Informe y tal y como ya mencionamos en el informe 42/97-D en relación con el ejercicio 1996, las dotaciones para la amortización del inmovilizado deben contabilizarse en la Cuenta

de pérdidas y ganancias para que se incluyan dentro del resultado del ejercicio y sea en la distribución de resultados cuando se incorporen en el epígrafe de *Fondos propios*, generalmente en la cuenta de *Resultado de ejercicios anteriores*. El detalle de la dotación a la amortización que falta incorporar en el resultado del ejercicio es el siguiente:

DIVISIÓN	2002
La Molina	2.409
Valle de Núria	1.890
Funiculares de Montserrat	108
TOTAL	4.407

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de FGC.

Nota: No se incluye la división Cremallera de Montserrat dado que no ha iniciado la explotación del servicio hasta el 2003 y, por tanto, en el 2002 aún no se ha dotado ninguna amortización.

Por lo tanto, teniendo en cuenta esta dotación a la amortización, el resultado del ejercicio 2002 habría sido el siguiente:

Resultado del ejercicio antes de incorporar amortizaciones pendientes	25
Dotación a la amortización de las 4 divisiones	(4.407)
Resultado del ejercicio después de incluir las amortizaciones pendientes	(4.382)

Importes en miles de euros.

Es necesario modificar el criterio de contabilización de las dotaciones para la amortización del inmovilizado de las divisiones de La Molina, Valle de Núria y Funiculares de Montserrat, para incluirlas dentro del resultado del ejercicio.

2.3.6. Otros gastos de explotación

El detalle de los *Otros gastos de explotación* para los ejercicios 2001 y 2002 es:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 18/2004

	2001	2002
<u>Servicios exteriores</u>		
Arrendamientos y cánones	442	464
Reparaciones y conservación	2.773	3.254
Servicios profesionales independientes	2.969	3.043
Transportes y mensajería	67	62
Primas de seguros	565	648
Comisiones bancarias y otros	236	290
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.136	904
Suministros	5.481	5.887
Otros servicios	1.338	1.344
TOTAL Servicios exteriores	15.007	15.896
<u>Tributos</u>		
Otros tributos	127	119
IVA soportado no deducible	1.637	1.546
TOTAL Tributos	1.764	1.665
 TOTAL	 16.771	 17.561

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos extraídos de los mayores de FGC.

Con respecto a estos gastos, hay que hacer los siguientes comentarios:

- En *Reparaciones y conservación* se incluyen como gastos más significativos los referentes a los contratos de mantenimiento de estaciones y dependencias de las líneas ferroviarias Barcelona-Vallès y Llobregat-Anoia, así como los de los servicios de mantenimientos de instalaciones concretas en estaciones como los aires acondicionados y zonas climatizadas, las escaleras mecánicas o los ascensores. El incremento que estos gastos han experimentado en el 2002 respecto al 2001 se explica fundamentalmente por el aumento de actos vandálicos que se han producido desde finales de 2001.
- En *Servicios profesionales independientes* se recogen, entre otros, los honorarios de asesores jurídicos y de los auditores. El único importe significativo corresponde a gastos relacionados con la ATM.

Con la integración tarifaria las recaudaciones por la venta de títulos de transporte no representan un ingreso directo para FGC sino que la ATM distribuye la totalidad de lo que se ha recaudado entre todos los partícipes de la integración en función de las cancelaciones de billetes que estos miembros (FGC, TMB –Metro y Bus–, etc.) envían diariamente a la ATM. Las tareas que lleva a cabo la ATM al respecto suponen para FGC un gasto que la ATM liquida mensualmente, en forma de comisión porcentual sobre los ingresos de las recaudaciones. Estos gastos más otros de tipo fijo en concepto de la aportación de FGC a la ATM en materia de servicios prestados por ésta, referentes a la planificación y coordinación del Sistema Metropolitano de Transporte Público, han totalizado unos gastos relacionados con la ATM de 2.299 m€. Al tratarse de gastos directos de explotación deberían haberse

contabilizado como *Otros gastos externos* dentro de los *Aprovisionamientos* y no dentro de *Otros gastos de explotación*.

- En *Suministros* se incluye el gasto por agua, alumbrado, gas y, principalmente por fuerza tracción, que presenta un gasto de 5.466 m€.
- En *Otros servicios* se incluyen gastos, como por ejemplo los de viaje, kilometraje, almuerzos, teléfonos y fax, correo o suscripciones. También se imputan gastos de limpieza de los talleres y las oficinas que representan gastos de tipo indirecto, a diferencia de otros gastos de limpieza (de estaciones, trenes, etc.) mencionados en el epígrafe 2.3.3 de *Aprovisionamientos* que representan gastos directos de explotación.
- En *Tributos* se incluye, además de tasas e impuestos varios (sobre actividades económicas, sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica, etc.), aquella parte del IVA soportado que ha resultado no deducible como consecuencia de la aplicación de la regla de prorata.

2.3.7. Ingresos y gastos financieros

Los *Ingresos financieros* son integrados por los intereses generados por las cuentas bancarias y por las inversiones financieras temporales a corto plazo que durante el ejercicio ha efectuado FGC en deuda pública de la Generalidad y del Estado para rentabilizar sus puntas de tesorería.

Dentro de los *Gastos financieros*, una parte de 1.222 m€ corresponden a los intereses de los préstamos detallados en el epígrafe 2.2.10 de *Deudas con entidades de crédito*. Sin embargo, la mayor parte, 2.971 m€, hace referencia a los intereses por el aplazamiento en el pago por la adquisición de veinte unidades de tren de la serie UT 213 analizada en el epígrafe 2.2.2. En aquel epígrafe ya mencionamos que, de estos gastos financieros, la mayor parte, 2.779 m€, corresponden a intereses devengados en los ejercicios 2000 y 2001 y que, por lo tanto, debería haberse contabilizado como gasto financiero en aquellos ejercicios y no en el 2002.

2.3.8. Ingresos y gastos extraordinarios

En los *Ingresos extraordinarios* se incluyen, básicamente, los beneficios por venta de inmovilizado, concretamente por la enajenación de locomotoras y vagones de tren, vehículos y maquinaria diversa.

Dentro de los *Gastos extraordinarios*, el importe más significativo, 1.182 m€, corresponde a indemnizaciones por amortización de puestos de trabajo, generalmente por jubilaciones anticipadas de personas que ocupaban puestos a extinguir.

3. FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Los presupuestos de FGC correspondientes al ejercicio 2002 y aprobados por la Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2002, preveían unos ingresos y gastos en el presupuesto de explotación de 117.010 m€ y unos recursos y dotaciones en el presupuesto de capital de 65.510 m€.

FGC no ha efectuado la liquidación presupuestaria correspondiente al presupuesto de capital. En los anteriores informes de fiscalización ya se hacía esta observación y se recomendaba la realización de la liquidación del presupuesto de capital, y lo reiteramos en este Informe.

FGC liquida el presupuesto de explotación de FGC desglosado para las cuatro divisiones de FGC: Red Principal, La Molina, Valle de Núria y Funiculares de Montserrat. Esta liquidación va acompañada de una explicación detallada de todas las desviaciones que se producen para cada una de las divisiones, pero no hay una liquidación conjunta de FGC como entidad. Eso hace que sea difícil el seguimiento de desviaciones entre los importes presupuestados y los importes liquidados, por lo que recomendamos la liquidación del presupuesto de FGC como entidad, no por divisiones, tal y como se prevé en la Ley de presupuestos.

A continuación adjuntamos la liquidación del presupuesto de explotación para cada una de las divisiones.

Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. División Red Principal

	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuestar.	Presupuesto definitivo	Cuenta resultados	Desviación presupuesto
INGRESOS					
Capítulo III. Ingresos propios	43.422		43.422	45.653	(2.230)
Prestación transporte viajeros	37.211		37.211	38.819	(1.608)
Prestación transporte mercancías	2.832		2.832	2.442	391
Ingresos servicios varios	3.379		3.379	4.391	(1.013)
Capítulo IV. Subvenciones corrientes	61.451	(5.304)	56.147	55.610	537
ATM	61.451	(5.304)	56.147	55.610	537
Capítulo V. Ingresos patrimoniales y déficit de explotación	1.682		1.682	1.116	566
Ingresos financieros	708		708	461	247
Ingresos por arrendamientos	974		974	655	318
INGRESOS	106.555	(5.304)	101.251	102.379	(1.127)
GASTOS					
Capítulo I. Remuneraciones del personal	50.875		50.875	47.705	3.170
Sueldos y salarios	38.120		38.120	35.609	2.511
Indemnizaciones	95		95	202	(107)
Seguridad Social c/ empresa	11.733		11.733	11.094	639
Otros gastos sociales	927		927	800	127
Capítulo II. Gastos de bienes corrientes y servicios	19.619		19.619	19.065	554
Compras otros aprovisionamientos	1.415		1.415	1.303	112
Trabajos realizados otras empresas	4.350		4.350	3.865	485
Alquileres	297		297	307	(10)
Reparaciones y conservación	2.906		2.906	2.821	84
Servicios profesionales independientes	2.608		2.608	2.862	(254)
Transportes	50		50	39	11
Primas de seguros	437		437	477	(41)
Publicidad, propaganda y r. públicas	755		755	582	174
Suministros	5.169		5.169	5.288	(119)
Comunicaciones	343		343	371	(27)
Servicios bancarios similares	190		190	247	(57)
Otros servicios	1.009		1.009	820	190
Otros tributos	89		89	84	5
Capítulo III. Gastos financieros	4.551		4.551	3.813	738
Gastos financieros	4.551		4.551	3.813	738
Capítulo V. Amortización y superávit explotación	29.149		29.149	29.149	0
Amortización inmovilizado material	29.149		29.149	29.149	0
Pérdidas/Beneficios inmovilizado	0		0	193	(193)
Indemnización haberes pasivos	902		902	1.100	(198)
Efecto regla de prorrata	1.459		1.459	1.353	106
GASTOS	106.555	0	106.555	102.379	4.176
Diferencia (1)	0	(5.304)	(5.304)	0	(5.304)

(1) Recorte de la consignación de la ATM en relación con los presupuestos presentados por Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña para el 2002.

RESUMEN APORTACIONES EJERCICIO 2002	Subvenciones necesarias 2002	Subvenciones recibidas 2002	Resultado a aplicar 2002	Subvención pendiente cobrar 2001 a 31.12.02	Subvención pendiente cobro 2001 a 2003
ATM (2)	56.147	55.610	537	2.207	1.670

(2) Cantidades sujetas a revisión por la Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa y por la IGAE.

Importes en miles de euros.

Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. División La Molina

	Presupuesto definitivo	Cuenta resultados	Desviación presupuesto		
INGRESOS					
Capítulo III. Ingresos propios	5.242	3.906	1.336		
Prestación transporte viajeros	4.811	3.429	1.381		
Ingresos servicios varios	431	477	(46)		
Capítulo IV. Subvenciones corrientes	0	479	(479)		
Subvención Generalidad Cataluña	0	479	(479)		
Capítulo V. Ingresos patrimoniales y déficit de explotación	184	157	27		
Ingresos financieros	14	13	1		
Ingresos por arrendamientos	170	144	26		
INGRESOS	5.426	4.542	884		
GASTOS					
Capítulo I. Remuneraciones del personal	2.017	1.901	116		
Sueldos y salarios	1.515	1.420	95		
Indemnizaciones	0	8	(8)		
Seguridad Social c/ empresa	473	447	26		
Otros gastos sociales	28	25	3		
Capítulo II. Gastos de bienes corrientes y servicios	2.006	1.832	175		
Compras otros aprovisionamientos	259	211	48		
Trabajos realizados otras empresas	311	346	(35)		
Alquileres	39	35	4		
Reparaciones y conservación	235	348	(113)		
Servicios profesionales independientes	50	63	(13)		
Transportes	15	14	1		
Primas de seguros	86	87	(1)		
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	395	198	197		
Suministros	431	382	48		
Servicios bancarios similares	29	33	(4)		
Otros servicios	126	87	39		
Otros tributos	30	27	3		
Capítulo III. Gastos financieros	615	399	216		
Gastos financieros	615	399	216		
Pérdidas/Beneficios inmovilizado	0	162	(162)		
Indemnización haberes pasivos	0	51	(51)		
Gastos a distribuir	90	82	8		
Efecto regla de prorrata	151	116	35		
Autofinanciación por amortización de crédito	547	0	547		
GASTOS	5.426	4.542	884		
RESUMEN APORTACIONES					
EJERCICIO 2002	Subvención necesaria	Subvención recibida	Resultado	Compensación DVN/FM	Resultado DLM
Administración Generalidad Cataluña	479	0	479	(479)	0

Importes en miles de euros.

Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. División Valle de Núria

	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuestar.	Presupuesto definitivo	Cuenta resultados	Desviación presupuesto
INGRESOS					
Capítulo III. Ingresos propios	3.082		3.082	2.992	91
Prestación transporte viajeros	2.623		2.623	2.422	201
Prestación transporte mercancías	22		22	32	(10)
Ingresos servicios varios	437		437	538	(101)
Capítulo IV. Subvenciones corrientes	(112)	112	0	(10)	10
Subvención Generalidad Cataluña	(112)	112	0	(10)	10
Capítulo V. Ingresos patrimoniales y déficit de explotación	167		167	176	(9)
Ingresos financieros	7		7	9	(2)
Ingresos por arrendamientos	160		160	167	(7)
INGRESOS	3.137	112	3.249	3.157	92
GASTOS					
Capítulo I. Remuneraciones del personal	2.220		2.220	2.170	49
Sueldos y salarios	1.631		1.631	1.607	24
Indemnizaciones	0		0	10	(10)
Seguridad Social c/ empresa	538		538	517	22
Otros gastos sociales	50		50	37	13
Capítulo II. Gastos de bienes corrientes y servicios	850		850	871	(21)
Compras otros aprovisionamientos	86		86	90	(3)
Trabajos realizados otras empresas	94		94	99	(5)
Alquileres	46		46	45	1
Reparaciones y conservación	84		84	75	9
Servicios profesionales independientes	102		102	116	(14)
Transportes	9		9	9	0
Primas de seguros	63		63	67	(4)
Publicidad, propaganda y r. públicas	99		99	63	36
Suministros	158		158	202	(44)
Comunicaciones	24		24	24	0
Servicios bancarios similares	10		10	10	0
Otros servicios	65		65	64	1
Otros tributos	10		10	7	3
Capítulo III. Gastos financieros	5		5	3	2
Gastos financieros	5		5	3	2
Resultados excepcionales	0		0	14	(14)
Indemnización haberes pasivos	0		0	31	(31)
Efecto regla de prorata	63		63	69	(6)
GASTOS	3.137	0	3.137	3.157	(20)
Diferencia (1)	0	112	112	0	112

(1) Regularización por compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores

RESUMEN APORTACIONES EJERCICIO 2002	Subvención necesaria	Subvención recibida	Pendiente aplicación
Administración Generalidad Cataluña	(10)	0	(10)

Importes en miles de euros.

Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. División Funiculares de Montserrat

	Presupuesto inicial	Modificaciones presupuestar.	Presupuesto definitivo	Cuenta resultados	Desviación presupuesto
INGRESOS					
Capítulo III. Ingresos propios	1.019		1.019	1.034	(15)
Prestación transporte viajeros	1.019		1.019	1.034	(15)
Capítulo IV. Subvenciones corrientes	(451)	451	0	(494)	494
Subvención Generalidad Cataluña	(451)	451	0	(494)	494
Capítulo V. Ingresos patrimoniales y déficit de explotación	4		4	6	(2)
Ingresos financieros	4		4	2	2
Ingresos por arrendamientos	0		0	4	(4)
INGRESOS	572	451	1.023	546	477
GASTOS					
Capítulo I. Remuneraciones del personal	363		363	328	35
Sueldos y salarios	264		264	243	21
Seguridad Social c/ empresa	92		92	83	9
Otros gastos sociales	7		7	2	5
Capítulo II. Gastos de bienes corrientes y servicios	196		196	210	(15)
Compras otros abastecimientos	1		1	0	1
Trabajos realizados otras empresas	13		13	19	(6)
Alquileres	58		58	78	(19)
Reparaciones y conservación	23		23	10	13
Servicios profesionales independientes	10		10	2	8
Primas de seguros	34		34	17	17
Publicidad, propaganda y r. públicas	42		42	62	(20)
Suministros	9		9	15	(6)
Comunicaciones	1		1	1	0
Otros servicios	2		2	5	(3)
Otros tributos	2		2	1	1
Efecto regla de prorata	13		13	8	5
GASTOS	572		572	546	26
Diferencia (1)	0	451	451	0	451
(1) Regularización por compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores					
RESUMEN APORTACIONES EJERCICIO 2002	Subvención necesaria	Subvención recibida	Resultado	Compensación DLM	Pendiente aplicación
Administración Generalidad Cataluña	(494)	0	(494)	479	(15)

Importes en miles de euros.

De las liquidaciones del presupuesto de explotación de cada división se desprenden unos grados de ejecución respecto a los presupuestos iniciales aprobados por la Ley de presupuestos que son los siguientes: Red Principal, 96,08%; División La Molina, 83,71%; División Valle de Núria, 100,64% y División Funiculares de Montserrat, 95,45%.

De las desviaciones presupuestarias que se han producido hay que destacar las siguientes:

- Red Principal: La desviación de ingresos más significativa se produce en los Ingresos propios por el concepto *Prestación transporte viajeros*, que presenta

más ingresos que los presupuestados por 1.608 m€. Eso ha sido así ya que tanto para la línea Barcelona-Vallès como para la línea Llobregat-Anoia se ha dado un mayor número de viajes respecto a los previstos, del orden del 4,09% y del 5,16%, respectivamente y, además, las tarifas, debido a la incidencia de la integración tarifaria, han sido superiores a las previstas en la línea Barcelona-Vallès, en un 1,63%, mientras que en la línea Llobregat-Anoia han estado por debajo de las previstas en un 0,68%.

Además de esta desviación positiva en ingresos también es preciso destacar la modificación presupuestaria que reduce en 5.304 m€ los ingresos inicialmente presupuestados en relación con la subvención procedente de la ATM. Tal y como se menciona en el epígrafe 2.3.2, esta subvención debería tener su soporte en el contrato-programa 2002-2005 que aún no ha sido firmado. FGC, además de la reducción de las previsiones iniciales que le comunica la ATM, liquida finalmente un importe de 55.610 m€ resultante de una liquidación provisional.

En cuanto a las desviaciones de gasto, es necesario resaltar la correspondiente al menor gasto por *Remuneraciones al personal* respecto al presupuestado, hecho que se explica porque la plantilla ha sido finalmente inferior a la prevista y, además, se ha producido una disminución de las horas extra.

- División La Molina: La partida del presupuesto que presenta la desviación más importante se produce en los Ingresos propios por el concepto *Prestación transporte viajeros*, que se liquida por menos ingresos que los presupuestados por 1.381 m€. Eso ha sido así ya que el número de visitantes ha sido inferior al previsto en un 19,68% y, las tarifas, inferiores a las previstas en un 11,58%.
- División Valle de Núria: La desviación presupuestaria más destacable se produce en los Ingresos propios por el concepto *Prestación transporte viajeros*, que presenta menos ingresos que los presupuestados por 201 m€. Eso ha sido así ya que el número de visitantes del Cremallera Ribes-Núria ha estado un 7,11% por debajo de las previsiones y los *forfaits* y visitantes de invierno también han sido inferiores al número previsto en un 14,45%. En cuanto a las tarifas, las del cremallera han superado en un 1,11% las previstas, mientras que las de *forfaits* y visitantes de invierno han sido inferiores a las previsiones en un 8,08%.

Consideramos correcta la liquidación del presupuesto de explotación para cada una de las divisiones, ya que se ha efectuado de forma razonable, con explicación detallada de las desviaciones. De todas maneras, es conveniente efectuar la liquidación del presupuesto de explotación, además de hacerla por divisiones, de forma conjunta para poder comparar las cifras previstas en la Ley de presupuestos con las cifras liquidadas.

Asimismo, como ya hemos dicho, debe efectuarse la liquidación presupuestaria de capital.

4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

FGC se somete en su actuación contractual a la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE. En todas aquellas actividades no incluidas dentro del ámbito de esta ley, se somete al Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (LCAP).

Hay que decir que tanto el manual interno de adquisiciones de FGC como los mismos estatutos no consideran el mencionado Real decreto 2/2000 normativa vigente de aplicación para el resto de actividades no excluidas. A pesar de ello, como se desprende de nuestro análisis de los procedimientos de contratación aplicados por FGC explicados en los siguientes epígrafes, se ha verificado que éstos siguen en gran medida dicha normativa.

4.2. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICADOS POR FGC

Para verificar que los procedimientos aplicados por FGC en su contratación están de acuerdo con la normativa aplicable, hemos seleccionado una muestra representativa de expedientes de contratación.

4.2.1. Listados de expedientes contractuales y selección de las muestras

Para poder llevar a cabo la selección hemos obtenido los listados de los expedientes de aquellos contratos que han sido firmados durante el ejercicio 2002. Un primer listado se divide entre los expedientes comunicados a la Junta Consultiva y los otros contratos, no comunicados a la Junta Consultiva. El segundo listado incluye los pedidos generados durante el año 2002, que, por su importe, tienen la consideración de contratos menores.

Los principales datos de estos listados los resumimos en el cuadro siguiente:

Listado	Número de expedientes	Total importe (en m€)
Contratos comunicados a la Junta Consultiva	70	16.966,70
Otros contratos	185	3.978,49
Pedidos	4.127	13.237,55
Totales	4.382	34.182,74

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña según datos de los listados facilitados por FGC.

Los mencionados listados incluyen todos los contratos ya sean de obra, de suministro, de consultoría y asistencia o de servicios, y ya hayan sido adjudicados por el procedimiento abierto, negociado o restringido.

Hemos seleccionado dos muestras de expedientes, una para el listado de contratos comunicados a la Junta Consultiva, y la otra para el listado de otros contratos.

Para el listado de contratos comunicados a la Junta Consultiva, se han seleccionado nueve expedientes entre los superiores a 400 m€, más cuatro expedientes inferiores a dicho importe que han sido escogidos al azar. Como resultado hemos obtenido una muestra de trece expedientes que totaliza un importe contratado de 10.210,41 m€ y que representa el 60,18% del total de 16.966,7 m€ de los contratos.

Para el listado de los otros contratos se han seleccionado siete expedientes entre los superiores a 60 m€ y tres expedientes entre los superiores a 30 m€ e inferiores a 60 m€. Como resultado hemos obtenido una muestra de diez expedientes que totaliza un importe contratado de 2.037,66 m€ y que representa el 51,22% del total de 3.978,49 m€ del listado de otros contratos.

En lo que atañe al listado de pedidos, hemos verificado que no existe ningún expediente que supere los importes límites de los contratos menores. También hemos verificado que no hay acumulación significativa de pedidos en un solo proveedor.

Para los expedientes seleccionados se ha verificado la razonabilidad de los procedimientos utilizados para la adjudicación, formalización y ejecución de los contratos, y que cumplen la normativa aplicable en cada caso. A continuación presentamos el detalle de las muestras y los resultados del análisis efectuado para cada una de ellas.

4.2.2. Contratos comunicados a la Junta Consultiva

El detalle de la muestra seleccionada incluye los principales datos extraídos de los listados facilitados por FGC: procedimiento de adjudicación, adjudicatario, importe contratado y concepto. Estos datos se han verificado en el análisis.

Los expedientes revisados son los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 18/2004

#	Adjudicatario	Importe del contrato	Concepto	Procedimiento
1	Agelectric, SA	453.660,33	Obras proyecto ampliación subcentral de Monistrol	Abierto
2	Balfour Beatty Rail Iberica, SA	828.728,00	Suministro equipos, material y trabajos por ampliación subcentrales de Les Fonts, Sant Cugat y Bonanova	Negociado sin publicidad
3	Cespa Ingenieria Urbana, SA	64.839,35	Mantenimiento jardinería líneas Barcelona-Vallès y Llobregat-Anoia de la Red Principal	Abierto
4	Control y Montajes Industriales	1.505.077,94	Obras de reforma del sistema de ventilación de los tramos soterrados de la línea Llobregat-Anoia	Abierto
5	Dimetronic	701.781,22	Suministro e instalación de un enclave tipo westrace, en la estación de Monistrol Enllaç	Negociado sin publicidad
6	Electro Sistemas Bach, SA	141.911,94	Suministro, instalación de una protección de clase "C" del paso a nivel núm. 9PK 4/437 MA-SU línea Llobregat-Anoia	Negociado sin publicidad
7	Endesa Energia, SA	4.613.697,73	Suministro de energía eléctrica (Red Principal y Subestación de Queralbs)	Abierto
8	Excavaciones y construcciones Benjumea, SA	509.296,61	Obras y/o instalaciones del proyecto de ejecución de un paso inferior en la estación de Monistrol	Abierto
9	Inaccés Geotécnica Vertical, SL	91.702,88	Obras y/o instalaciones del proyecto de reparación del puente del desagüe de Fontalba en el PK 9.6 de Ribes-Núria	Negociado sin publicidad
10	Instalaciones Inabensa, SA	517.187,48	Construcción de la nueva subcentral en Núria para el cremallera Ribes-Núria	Abierto
11	Montajes Gavisa, SA	432.809,77	Obras y/o instalaciones de la reforma de la catenaria del tramo Queralbs-Núria del cremallera Ribes-Núria	Abierto
12	Pegamo, SA	116.500,00	Suministro e instalación de un equipo de baja bujías, en el taller central de Rubí	Abierto
13	Zardoya Otis, SA	549.331,07	Suministro de 3 escaleras mecánicas para instalar en las estaciones de Pl. Catalunya, Provença y Sarrià	Abierto
	Totales muestra	10.526.524,32		

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según listados facilitados por FGC y según documentación analizada para la fiscalización.

En cuanto a los contratos adjudicados por el procedimiento abierto, podemos concluir que se han adjudicado correctamente, salvo las consideraciones que se hacen en el epígrafe 4.2.2.2 al respecto, y que los expedientes contienen la documentación justificativa oportuna.

En cuanto a los contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, hemos analizado las diferentes causas por las que FGC justifica la adjudicación por este procedimiento, que mencionamos a continuación.

4.2.2.1. Expedientes adjudicados por el procedimiento negociado

De los cuatro expedientes seleccionados adjudicados por el procedimiento negociado, es necesario destacar los aspectos siguientes:

- En los expedientes 2, 5 y 6 FGC justifica la utilización del procedimiento negociado sin solicitud de otras ofertas, por motivos de especificidad técnica (compatibilidad tecnológica con la tecnología ya existente suministrada o instalada previamente por un proveedor concreto).
- En el expediente 9 la utilización del procedimiento negociado tiene su origen en un concurso público previo que se declaró desierto. En este caso, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley de contratos, es correcta la utilización de este procedimiento.

4.2.2.2. Otros aspectos formales

En la revisión de los expedientes de la muestra seleccionada se han observado diferentes aspectos de carácter formal que no se han cumplido, y son los siguientes:

- Los contratos deben comunicarse a la Junta Consultiva de Contratación dos meses después de la firma del contrato.

Todos los contratos revisados que deben comunicarse a la Junta, lo han sido entre 2,5 y 6,5 meses después de la firma del contrato, salvo para el 7, que se ha informado en el período correcto. Según FGC, estos atrasos son imputables a la propia Junta por cambios en el sistema informatizado del Registro de contratos.

- Según el manual de adquisiciones de FGC, los expedientes que superen 751.265,13 € deben estar autorizados por el Consejo de Administración.

En el expediente 2, pese a existir autorización por urgencia, del consejero del DPTOP, no hay aprobación previa del Consejo de Administración, sino que éste tan solo ratifica el contrato un mes y medio después de su firma.

4.2.3. Otros contratos

El detalle de la muestra seleccionada incluye los principales datos extraídos de los listados facilitados por FGC: procedimiento de adjudicación, adjudicatario, importe contratado y concepto. Estos datos se han verificado en el análisis.

Los expedientes revisados son los siguientes:

#	Adjudicatario	Importe del contrato	Concepto	Procedimiento
1	Montajes Gavisa, SA	687.824,20	Suministro 42.700m cable de 1x240mmCu 18/30 KV RHFAV y 12.800m cab. 1x240mmCu 18/30 DV RHZ1FAZ1 ignifugo	Negociado
2	Prosegur Compañía de Seguridad, SA	659.804,67	Servicio de seguridad y de vigilancia en las estaciones y las dependencias de la línea Llobregat-Anoia	Negociado
3	Indra Sistemas, SA	209.850,00	Modificación del contrato de mantenimiento de aplicaciones informáticas	Negociado
4	Andersen Consulting, SA	97.792,00	Modificación contrato implantación tecnológica procesos ámbito de gestión nómina y control presencia SAP R/3 RH	Negociado
5	Andersen Consulting, SA	91.000,00	Modificación contrato servicios consultoría para el diseño procesos asociados a gestión y al control de presencia SAP R/3 RH	Negociado
6	Calmell, SA	79.162,90	Fabricación y suministro de títulos de transporte magnéticos para el consumo de FGC (año 2003)	Negociado
7	Industrias Francisco Botella, SL	77.700,17	Fabricación y suministro de títulos de transporte magnéticos para el consumo de FGC	Negociado
8	Andersen Consulting, SA	51.613,00	Modificación del contrato de consultoría para la implantación operativa y organizativa de procedimientos asociados a nómina y control de presencia	Negociado
9	Transcerdanya, SL	44.628,80	Servicio discrecional con reiteración de itinerario y cobro individual en La Molina	Negociado
10	Unitronics Comunicaciones, SA	38.285,66	Modificación del mantenimiento de equipos de comunicaciones CISCO, US ROBOTICS, 3 COM, CHIPCOM, FORE y UNITRONICS	Negociado
	Totales muestra	2.037.661,40		

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según listados facilitados por FGC y según documentación analizada para la fiscalización.

Hemos analizado las diferentes causas por las que FGC justifica la adjudicación por el procedimiento negociado, y seguidamente las mencionamos.

4.2.3.1. Expedientes adjudicados por el procedimiento negociado

Los diez expedientes seleccionados se han adjudicado por el procedimiento negociado y es necesario destacar los aspectos siguientes:

- En los expedientes 6 y 7 se justifica la utilización del procedimiento negociado con solicitud de dos ofertas a los dos únicos proveedores homologados por la ATM para el suministro de billetes de transporte. Dado que las bandas magnéticas utilizadas por la ATM son diferentes de las del resto de proveedores del Estado español, se justifica el hecho de adjudicar el suministro de títulos a estos dos proveedores.

- El expediente 3 es la cuarta prórroga de un contrato inicial del año 1997 adjudicado por el procedimiento abierto y, por tanto, el sistema utilizado es correcto.
- El expediente 9 es la segunda prórroga de un contrato inicial firmado en el año 2000, adjudicado por el procedimiento abierto. Consideramos correcta la adjudicación por el procedimiento negociado mientras no exceda de los cuatro años de la duración del contrato, incluidas las prórrogas, de acuerdo con el artículo 198 de la Ley de contratos.
- El expediente 10 es una modificación de un contrato inicial de mantenimiento de equipos de comunicación firmado en el año 2000. El contrato inicial se adjudicó por el procedimiento negociado sin solicitar oferta a otros proveedores justificando que el adjudicatario es el suministrador autorizado en España de los sistemas de comunicación Cisco Systems, que son los utilizados por FGC.
- El expediente 1, consistente en el suministro de cable, se adjudica por el procedimiento negociado justificando que en España sólo hay tres proveedores homologados de cable.

Consideramos que la homologación de tres proveedores de cable en España no es uno de los supuestos previstos que permiten la adjudicación sin licitación con publicidad en el DOCE.

- Los expedientes 4, 5 y 8 corresponden a modificaciones de los contratos de implantación tecnológica, servicios de consultoría e implantación operativa de los procesos asociados a gestión de nómina y control de presencia que se basa en el sistema SAP R/3 RH. Entendemos que estos tres contratos deberían haberse formalizado en un solo contrato, ya que, a pesar de ser servicios diferentes, están asociados a un solo proceso, que es el de gestión de nómina y control de presencia. Si se hubiese formalizado así, se debería haber licitado con publicidad en el DOCE.

4.2.3.2. Otros aspectos formales

Los contratos deben comunicarse a la Junta Consultiva de Contratación, en el plazo de dos meses desde la firma del contrato.

Ninguno de los contratos revisados que deben ser comunicados a la Junta lo han sido dentro de este plazo.

4.2.4. Listado de pedidos

Como ya hemos explicado, dentro del listado de pedidos se incluyen todos aquellos pedidos correspondientes a contratos menores, lo cual hemos verificado.

Además, también hemos verificado que no hay acumulación de pedidos en un solo proveedor de forma significativa.

Una vez analizado este listado, consideramos que los pedidos incluidos cumplen los requisitos establecidos para los contratos menores.

4.2.5. Hechos posteriores relativos a los procedimientos de contratación

Durante la ejecución de las labores de fiscalización tuvimos varias noticias sobre el contrato que seguidamente mencionamos.

Contrato de 5 de julio de 2001, entre FGC y UTE FCC Construcción, SA - Constructora Pirenaica, SA - COMSA, SA, para la ejecución de las obras de construcción e instalaciones del ferrocarril de cremallera de Monistrol a Montserrat. El precio total del contrato es de 26.020.835,72 €.

Este contrato se ha adjudicado por el procedimiento abierto con publicación en DOGC, BOE y DOCE, y se adjudica a la mencionada UTE, que de las siete ofertas recibidas ha sido la que ha obtenido mayor puntuación del concurso.

De la revisión del expediente de contratación, es preciso destacar lo siguiente:

- Las obras, que inicialmente se contrataron por 26.020.835,72 €, acaban suponiendo un coste real de 32.309.020 €, lo que representa una desviación superior a un 24%. A pesar de ello, en ningún caso se ha formalizado un contrato complementario o de modificación del contrato inicial, ni se ha planteado la necesidad de iniciar un proceso de adjudicación diferenciado para obras no previstas en los proyectos iniciales.
- El atraso entre la fecha de finalización de las obras prevista en el contrato inicial, 16 de diciembre de 2002, y la fecha de inauguración del cremallera, 12 de junio de 2003, se explica, principalmente, por las variaciones respecto a las actuaciones inicialmente previstas y las nuevas actuaciones que no habían sido ni tan siquiera previstas en los proyectos iniciales.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A lo largo del Informe se han señalado las observaciones que resultan pertinentes sobre los aspectos financiero-contables, de control interno y de procedimientos, de legalidad y de carácter presupuestario. Asimismo, se han formulado las recomendaciones necesarias para corregir los defectos detectados.

Se ha realizado un seguimiento de las observaciones y recomendaciones recogidas en el Informe anterior correspondiente al ejercicio 1996 (42/1997-D). Aquéllas que aún están vigentes se han recogido en este Informe.

Las observaciones y recomendaciones más relevantes son las que se exponen a continuación.

5.1. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Las cuentas anuales de FGC relativas al ejercicio 2002, excepto por los efectos que las observaciones y recomendaciones que se señalan a lo largo de este Informe, y especialmente las que se enumeran en este apartado, pueden tener en las cuentas anuales de FGC, expresan en términos generales la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera a 31 de diciembre de 2002 y de los resultados obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual acabado en dicha fecha. Además, las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su adecuada comprensión e interpretación, en todos los aspectos significativos, según los principios y las normas contables generalmente aceptados.

Las observaciones y recomendaciones que hay que destacar respecto a la fiscalización económico-financiera son las siguientes:

- a) Las dotaciones del ejercicio correspondientes a las amortizaciones del inmovilizado de las divisiones de La Molina, Valle de Núria y Funiculares de Montserrat se contabilizan cada año minorando directamente los *Fondos propios*, sin pasar por la Cuenta de explotación, que sería lo correcto. Pese a que este procedimiento se menciona en la Memoria, es necesario decir que no está admitido por el Plan general de contabilidad. El importe global de la amortización que se ha ido incorporando a *Capital suscrito* hasta el 31 de diciembre de 2002 es de 47.382 m€.

FGC debe contabilizar el gasto por la dotación a la amortización en la Cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio, de forma que el resultado del ejercicio refleje el gasto real por este concepto.

- b) Una parte muy significativa del inmovilizado que explota FGC no se encuentra contabilizada dentro de su activo porque la inversión la ha realizado directamente la Generalidad de Cataluña (DPTOP) o alguna de las empresas de la Generalidad (GISA), sin que se haya producido, mediante acta, una cesión o

traspaso de estos bienes a FGC. Para dar una idea de magnitud, FGC tiene un detalle de estos bienes e inversiones valorados a 31 de diciembre de 2003 por un coste de 273.185 m€ y una amortización acumulada de 71.391 m€.

De acuerdo con lo que se ha mencionado en el epígrafe 1.2.4 de este Informe, en la Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el 2002 y en la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, se establece que los bienes muebles e inmuebles titularidad de la Generalidad de Cataluña y afectos a la explotación ferroviaria, quedan incorporados al patrimonio propio de FGC. En dichas leyes también se establece que FGC debe elaborar el inventario de estos bienes en el plazo de un año.

En el momento de redactar este informe (junio 2004), FGC aún no ha activado estos bienes, aunque ha enviado a la DG de Patrimonio la información detallada de que dispone para que se formalice este traspaso.

Se recomienda que se formalice el traspaso, que se lleve a cabo cuanto antes mejor el inventario completo de los bienes e inversiones mencionados y que se contabilice correctamente en el activo.

- c) Hay que recordar (tal y como se decía en los anteriores informes de fiscalización de esta Sindicatura referentes a los ejercicios 1992 y 1996) la incorrecta documentación recibida por FGC referida a los inventarios de inmovilizado de las líneas ferroviarias explotadas por FEVE en Cataluña, transferidas a la Generalidad (línea Catalunya-Sarrià y línea Catalanes), situación heredada, que hacía cuestionar los inventarios iniciales.

Se recomendaba llevar a cabo un estudio tanto para la verificación de la existencia física de los bienes procedentes de FEVE como para su valoración y para la determinación de su vida útil.

La problemática de los inventarios iniciales procedentes de FEVE representa un aspecto aún no resuelto. A pesar de ello, respecto a la parte de los mencionados inventarios de FEVE correspondiente a terrenos, se está tratando de conseguir del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria una certificación individualizada finca por finca que permita a FGC la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Del total de las 1.524 fincas que el Departamento de Asesoría Jurídica de FGC estima que provienen del traspaso inicial de FEVE, a 31 de diciembre de 2002 hay 882 que ya han podido ser registradas.

- d) El Consejo de Administración de FGC, en la sesión de 25 de junio de 2002, aceptó la donación gratuita, pura e irrevocable por parte de FMGP, SA, de unos terrenos ubicados en los términos municipales de Collbató, Monistrol de Montserrat y Castellbell i el Vilar. FGC no ha contabilizado esta donación y no nos ha facilitado documentación que sustente una valoración, ni siquiera aproximada, de dichos terrenos.

FGC debe contabilizar estos terrenos de acuerdo con lo previsto en la normativa contable, o sea, activando los terrenos por el valor venal con abono en *Ingresos a distribuir en diferentes ejercicios*.

- e) Por los tres contratos de adquisición de unidades de tren, que tienen pago aplazado, FGC no contabiliza los intereses generados hasta que no los paga, práctica que, a pesar de hacer referencia a ella en la Memoria, no está de acuerdo con los principios contables. Eso ha supuesto un atraso en la imputación de intereses, como más coste de los bienes activados o bien como gasto del ejercicio.

Si los intereses se hubiesen contabilizado adecuadamente, el beneficio del ejercicio 2002 y las reservas a 31 de diciembre de 2002 serían superiores en 2.693 m€ e inferiores en 3.021 m€, respectivamente, antes de considerar el efecto fiscal.

Recomendamos la contabilización de los intereses por las adquisiciones con pagos aplazados como más coste de los bienes o como más gasto, en el ejercicio que corresponde, de acuerdo con el principio de devengo.

- f) Durante el ejercicio 2002 la baja por un importe de 1.378 m€ de las *Diferencias de cambio de créditos en moneda extranjera* (activadas dentro de los *Gastos a distribuir en varios ejercicios*) se ha hecho con cargo a la cuenta de *Capital suscrito*, cuando correspondía haberlo hecho con cargo a los *Gastos financieros*.

Pese a que el procedimiento utilizado se cita en la Memoria, de acuerdo con la normativa contable es preciso imputar las diferencias de cambio activadas traspasándolas, a medida que se amortice la deuda, con cargo a gasto.

- g) Dentro del *Capital suscrito* se han ido incorporando, desde el ejercicio 1997, los resultados, positivos o negativos, de cada ejercicio. Tal y como se decía en el Informe correspondiente al ejercicio 1996, el procedimiento correcto para la contabilización del resultado del ejercicio es su posterior traspaso al epígrafe de *Resultados de ejercicios anteriores* y no la incorporación directa en la cuenta de *Capital suscrito*.
- h) Dentro de los *Ingresos a distribuir en varios ejercicios* se incluyen 851 m€ correspondientes a subvenciones del DPTOP de los años 1998, 2000 y 2001 para realizar proyectos de desarrollo. Estas subvenciones se tendrían que haber considerado como más ingreso del ejercicio correspondiente, ya que los gastos de investigación y desarrollo que han financiado se han pasado a gasto.

Una correcta contabilización de acuerdo con lo que se ha mencionado supondría, a 31 de diciembre de 2002, unas mayores reservas por 851 m€.

- i) La subvención a la explotación contabilizada dentro de *Otros ingresos* de explotación por 55.610 m€ corresponde a la subvención proveniente de la ATM, para cubrir el déficit de explotación generado por la actividad del transporte de viajeros. Esta subvención de explotación debería tener su apoyo en el contrato-programa 2002-2005, entre la ATM y FGC, que aún no está firmado. A causa de ello, FGC contabiliza como subvención a la explotación el importe que resulta de una liquidación provisional, con lo que se cubren las necesidades del ejercicio (definidas estas necesidades con los criterios utilizados en el anterior contrato-programa).

Es necesario firmar el contrato-programa 2002-2005, para que estas cifras se puedan considerar definitivas. Además el contrato-programa, como herramienta básica de gestión, representa un documento fundamental para valorar el grado de eficiencia conseguido por FGC en la ejecución de sus actuaciones.

- j) El aumento de la masa salarial del 2002 respecto al 2001 ha sido de un 6,69%, concretamente del 6,88% en la división de Red Principal y del 4,69% en lo que concierne al resto de divisiones. Estos porcentajes son superiores al límite establecido en la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2002, y son consecuencia de la aplicación de los convenios colectivos vigentes para la Red Principal, por una parte, y para el resto de divisiones, por otra. Los convenios, firmados en los ejercicios 2001 y 2000, han supuesto una modificación del modelo retributivo, además de incorporar ciertos cambios de categorías y grupos profesionales, así como la unificación de tramos dentro de un mismo grupo.

El convenio colectivo de la división de Red Principal ha sido objeto de informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas y del departamento competente en materia de función pública, de acuerdo con lo establecido por la Ley de presupuestos de la Generalidad para el 2001, aunque ha sido solicitado una vez el convenio ya había sido firmado por las partes. El informe no hace ninguna objeción al contenido económico para el año 2001, siempre y cuando las consecuencias económicas se asuman íntegramente dentro del marco presupuestario regulado por el contrato-programa 1999-2001. Para los ejercicios futuros, el informe menciona que los incrementos retributivos quedan condicionados a las futuras leyes de presupuestos y a la suficiencia financiera que aporte el contrato-programa 2002-2005.

Dado que el contrato-programa 2002-2005 aún no ha sido firmado, no conocemos si éste asumirá este incremento en los gastos de personal. Ahora bien, teniendo en cuenta que las subvenciones de explotación de los años 2001 y 2002 cubren todos los gastos de explotación, se entiende que, de forma tácita, se está aceptando este incremento. No obstante, el cumplimiento de la legalidad en este punto está supeditado a los compromisos del contrato-programa 2002-2005 pendiente de firmar.

En cuanto al convenio colectivo para el personal de las divisiones de La Molina, Valle de Núria y Funiculares de Montserrat, la entidad solicitó el informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas y del departamento competente en materia de función pública también con posterioridad a la firma de las partes. En la fecha de redacción de este informe (junio 2004) la entidad no ha recibido el informe favorable, por lo que los incrementos retributivos correspondientes a estas divisiones son inaplicables tal y como establece la Ley de presupuestos de la Generalidad.

En referencia a este último convenio, queremos mencionar como hecho posterior que el siguiente convenio 2003-2006 ha recibido el pertinente informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas y del departamento competente en materia de función pública.

- k) Del análisis del convenio de la división de Red Principal hay que destacar que establece un premio de antigüedad o de permanencia a conceder de oficio y consistente en el abono de una cantidad única de 1.953,29€, para todos los años de vigencia del convenio, al cumplir el trabajador, durante el ejercicio, 25 años de servicio. Como consecuencia de ello, debería haberse dotado una provisión para riesgos y gastos en relación con este premio de antigüedad que no ha sido dotada y que a 31 de diciembre de 2002 tendría que ser de 1.137 m€, de los cuales 78 m€ correspondía haberlos dotado en el ejercicio 2002 y 1.059 m€ en ejercicios anteriores.
- l) En la revisión de los contratos de personal se ha detectado la existencia de dos contratos, los dos correspondientes al presidente de Ferrocarriles de la Generalidad (en el período fiscalizado), que contienen cláusulas de indemnización, que son contrarias a lo que establece el Acuerdo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, que las prohíbe expresamente. En concreto, en estos contratos se establecen unas indemnizaciones correspondientes a dos anualidades de la remuneración vigente en el momento del cese como presidente.

Dado que en el momento de realización y redacción de este Informe (junio de 2004), se ha tenido conocimiento del cese de este presidente, hemos analizado, como hechos posteriores, la resolución de los contratos y la liquidación por despido (véase el epígrafe 2.3.4.2 apartados A) y C) de este Informe).

Así, hemos podido comprobar, en el Acta de conciliación de 23 de febrero de 2004, que el presidente renuncia expresamente a cualquier reclamación sobre el contenido de las cláusulas contenidas en los dos documentos de 22 de marzo de 1999 que regulaban la indemnización por importe de dos anualidades, en caso de cese de su cargo como presidente, y que eran las contrarias al Acuerdo de Gobierno.

Por lo tanto, sólo se le ha indemnizado con el importe legalmente establecido en la normativa laboral (45 días de salario por año trabajado con un máximo de 42 mensualidades) y no se han hecho efectivas las cláusulas de indemnización.

m) Respecto al Contrato de administración de fondos firmado por Ferrocarriles de la Generalidad con la entidad Winterthur y los contratos firmados con los directivos miembros del llamado "Comité de Dirección Amplio", que ha supuesto a la práctica el pago en diferentes fechas de unos premios de dedicación y permanencia a 15 directivos, hay que señalar lo siguiente:

- En el informe (42/97-D) de esta Sindicatura relativo a Ferrocarriles de la Generalidad, correspondiente al ejercicio 1996, ya se señaló que la firma de estos contratos se realizó sin el acuerdo y conocimiento del Consejo de Administración de la entidad.
- Al realizar la fiscalización correspondiente al ejercicio 2002 y por razón del seguimiento de las observaciones puestas de manifiesto en el Informe 42/97-D, anteriormente mencionado, se han analizado los hechos que se produjeron desde entonces en relación a estos contratos (véanse epígrafes 2.3.4.2 apartados B) y C) de este Informe).
- Del análisis realizado por esta Sindicatura de los hechos y actuaciones que han tenido lugar, ésta entiende que es necesario efectuar las actuaciones oportunas para determinar si se ha producido un perjuicio para la hacienda de la Generalidad así como establecer, si procede, las responsabilidades que se deriven de los hechos expuestos. Sin embargo, hemos constatado que ya desde la misma Generalidad se ha iniciado la incoación del correspondiente expediente de responsabilidad contable y se ha trasladado al Tribunal de Cuentas.

5.2. FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA

Las observaciones y recomendaciones que hay que destacar respecto a la fiscalización presupuestaria son las siguientes:

- a) FGC no ha efectuado la liquidación presupuestaria correspondiente al presupuesto de capital. En los anteriores informes de fiscalización llevados a cabo por esta Sindicatura ya se hacía esta observación y se recomendaba su realización, lo que reiteramos en este Informe.
- b) FGC liquida el presupuesto de explotación de FGC desglosado para las cuatro divisiones de FGC.

Es necesario efectuar la liquidación del presupuesto de explotación, además de hacerlo por divisiones, de forma conjunta, para poder comparar las cifras previstas en la Ley de presupuestos con las cifras liquidadas.

5.3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De la fiscalización de la contratación se puede concluir que FGC cumple la normativa que le es de aplicación. De todas maneras, a continuación exponemos los aspectos que creemos que deben ser objeto de mejora:

- a) Los contratos deben comunicarse a la Junta Consultiva de Contratación dos meses después de la firma del contrato.

De los contratos revisados que deben comunicarse a la Junta, en un caso se ha informado correctamente, en otro caso no se ha informado y en el resto se ha informado fuera de plazo. Según FGC, los atrasos son imputables a la propia Junta por cambios en el sistema informatizado del Registro de contratos.

- b) En uno de los expedientes analizados adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, entendemos que debería haberse licitado con publicidad en el DOCE.
- c) Tres de los expedientes analizados hacen referencia a modificaciones de contratos de implantación tecnológica, servicios de consultoría e implantación operativa de procesos asociados a gestión de nómina y control de presencia basado en el sistema SAP R/3 RH. Entendemos que estos tres contratos deberían haberse formalizado en un solo contrato, siendo que, a pesar de ser servicios diferentes, están asociados a un solo proceso que es el de gestión de nómina y control de presencia. Si se hubiese formalizado así, se debería haber licitado con publicidad en el DOCE.
- d) Las obras de construcción e instalaciones del ferrocarril de cremallera de Monistrol a Montserrat, que inicialmente se contrataron por 26.020.835,72 €, acabaron suponiendo un coste real de 32.309.020 €, lo que representa una desviación superior a un 24%. A pesar de ello, en ningún caso se ha formalizado un contrato complementario o de modificación del contrato inicial, ni se ha planteado la necesidad de iniciar un proceso de adjudicación diferenciado para obras no previstas en los proyectos iniciales.

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente Informe de Fiscalización fue enviado a Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña.

La respuesta de Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña, una vez conocido el Informe, es la que se reproduce a continuación:¹

1. La respuesta recibida estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano.

Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña

El Presidente
del Consejo de Administración

7 de septiembre de 2004

Sr. D. Enric Genescà Garrigosa
Síndico de Cuentas
SINDICATURA DE CUENTAS
Pl. Catalunya, 20
08002-Barcelona

Apreciado Sr. Genescà:

Por la presente acuso recibo de su escrito de 26 de julio pasado en que se adjunta el proyecto de informe 03/2004-D, referido al ejercicio 2002 de esta empresa y se confiere un plazo de quince días (excluyendo el mes de agosto) para presentar alegaciones.

Junto al presente escrito se acompañan los comentarios y las propuestas de actuación de esta empresa a las conclusiones y recomendaciones que constan en el proyecto de informe 03/2004-D recibido, esperando sean de su conformidad; quedamos pendientes de lo que puedan precisar al respecto.

Cordialmente,

[Firma]

Joan Torres Carol

Av. Pau Casals, 24, 8è
08021 Barcelona
Tel. 93 366 33 33
Fax 93 366 33 50
E-mail: jtorres@fgc.net

Comentarios a las conclusiones y recomendaciones

- ✓ “Las dotaciones del ejercicio correspondientes a las amortizaciones del inmovilizado de las divisiones de La Molina, Valle de Núria y Funiculares de Montserrat se contabilizan cada año minorando directamente los Fondos propios, sin pasar por la cuenta de explotación, que sería lo correcto. Pese a que este procedimiento se menciona en la Memoria, hay que decir que esta práctica no está admitida por el Plan general de contabilidad. El importe global de la amortización que se ha ido incorporando a Capital suscrito hasta el 31 de diciembre de 2002 es de 47.382 m€.

FGC debe contabilizar el gasto por la dotación a la amortización en la Cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio, de manera que el resultado del ejercicio refleje el gasto real por este concepto.”

JUSTIFICACIÓN DE FGC

FGC aplicaba este criterio, en base a la normativa de la Generalidad, artículo 9, apartado 4, de la Ley de presupuestos de la Generalidad: “Las transferencias corrientes a favor de sociedades y cualquier otro tipo de entidades cuyo capital pertenezca mayoritariamente a la Generalidad, a sus entidades autónomas o a los entes de derecho público, tienen la naturaleza de subvención de explotación en la medida necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto las dotaciones para amortizaciones, provisiones y variaciones de existencias, y tienen la naturaleza de libramientos a cuenta de futuras operaciones de capital para el resto, sin perjuicio de las normas que pueda dictar el consejero o consejera de Economía y Finanzas.”

En base a lo mismo, al no considerarse subvencionables dentro de la cuenta de explotación las amortizaciones de inmovilizado, no se dejaba a final de año en lo mismo. De todas formas, sí pasaba por la cuenta de explotación la depreciación contable del inmovilizado que se carga en cuenta de pérdidas y ganancias, como “dotaciones de amortización”, con abono en la cuenta de “amortización acumulada del inmovilizado” que figura en el activo, minorando las inversiones en el inmovilizado.

A 31 de diciembre, se compensaba esta dotación de amortización deduciéndose de los fondos propios y, por tanto, se recogían patrimonialmente las “dotaciones de amortización” correspondientes, aunque la contabilización, tal como la realiza FGC, supone no aplicar fielmente los criterios del Plan general contable.

Como excepción, sí que están subvencionadas las amortizaciones de la Red Principal de FGC, porque así lo contempla el Contrato-programa firmado con la Autoridad del Transporte Metropolitano.

Este criterio se explica en el detalle de la Memoria que integra las cuentas anuales de FGC.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE FGC

A partir del cierre del ejercicio 2004, las dotaciones a las amortizaciones del inmovilizado de las divisiones de La Molina, Núria y Montserrat se dejarán en la cuenta de explotación a 31 de diciembre, tal como recomienda la Sindicatura de Cuentas. Asimismo, se reclasificarán las cuentas de fondos propios.

Eso tendrá un impacto negativo en el resultado para el 2004 de 6,5 millones de euros aproximadamente.

- ✓ “Una parte muy significativa del inmovilizado que explota FGC no se encuentra contabilizada dentro de su activo porque la inversión la ha realizado directamente la Generalidad de Cataluña (DPTOP) o alguna de las empresas de la Generalidad (GISA), sin que se haya producido, mediante acta, una cesión o traspaso de estos bienes a FGC. Para dar una idea de la magnitud, FGC tiene un detalle de estos bienes e inversiones valorados a 31 de diciembre de 2003 por un coste de 273.185 m€ y una amortización acumulada de 71.391 m€

De acuerdo con lo mencionado en el epígrafe 1.2.4 de este Informe, en la Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad para el 2002 y en la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, se establece que los bienes muebles e inmuebles titularidad de la Generalidad de Cataluña y afectos a la explotación ferroviaria, quedan incorporados al patrimonio propio de FGC. En dichas leyes también se establece que FGC debe elaborar el inventario de estos bienes en el plazo de un año.

En el momento de redactar este informe (junio 2004), FGC aún no ha procedido a la activación de estos bienes, aunque FGC ha enviado a la DG de Patrimonio la información detallada de que dispone para que se formalice esta acta de traspaso.

Se recomienda que se formalice el acta de traspaso, que se lleve a cabo lo antes posible el inventario completo de los bienes e inversiones mencionados y que se proceda a su correcta contabilización en el activo.”

JUSTIFICACIÓN DE FGC

Se está formalizando el acta del traspaso con la DG de Patrimonio y el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE FGC

Cuando se tenga el acta correspondiente para formalizar este traspaso, la contabilización en la división “de Infraestructuras Ferroviarias” se hará en el momento en que la DG de Patrimonio dé su visto bueno.

El déficit que provendrá de las dotaciones de amortizaciones de este inmovilizado, en base a lo mencionado en el artículo 9, de la Ley de presupuestos, no será subvencionable y tendrá un impacto negativo en el resultado de 8,8 millones de euros aproximadamente.

- ✓ “Hay que recordar (tal y como se decía en los anteriores informes de fiscalización de esta Sindicatura referentes a los ejercicios 1992 y 1996) la incorrecta documentación recibida por FGC referida a los inventarios de inmovilizado de las líneas ferroviarias explotadas por FEVE transferidas a la Generalidad (línea Catalunya-Sarrià y línea Catalanes), situación heredada, que hacía cuestionar los inventarios iniciales.

Se recomendaba llevar a cabo un estudio tanto para la verificación de la existencia física de los bienes procedentes de FEVE como para su valoración y para la determinación de su vida útil.

La problemática de los inventarios iniciales procedentes de FEVE representa un aspecto aún no resuelto. A pesar de ello, respecto a la parte de los mencionados inventarios de FEVE correspondiente a terrenos, se está tratando de conseguir del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, una certificación individualizada finca a finca que permita a FGC la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Del total de las 1.524 fincas que el Departamento de Asesoría Jurídica de FGC estima que provienen del traspaso inicial de FEVE, a 31 de diciembre de 2002 hay 882 que ya han podido ser registradas.”

JUSTIFICACIÓN DE FGC

En virtud del Real decreto 2115/78 y con efectos de 1 de noviembre de 1978, se traspasaron a la Generalidad de Cataluña las fincas vinculadas a las explotaciones ferroviarias de FEVE en Cataluña y que le fueron traspasadas.

De este patrimonio no se dispuso de una documentación detallada, sino de unos inventarios genéricos sin hacer ninguna referencia concreta a superficies, ubicaciones, distribuciones de fincas, numeración de éstas, límites, titularidades, inscripciones registrales, etc.

De este patrimonio, fue entregado el dominio a la Generalidad según documento de mayo de 1993. Con esta entrega no vino ninguna ordenación administrativa del patrimonio sino que fue el otorgamiento del documento de traspaso con los inventarios genéricos de fincas y

terrenos, por lo que, al no ser objeto de ningún tratamiento administrativo de clasificación y ordenación, la situación del patrimonio continuó tal como se entregó.

Desde el inicio, ningún organismo de la Generalidad de Cataluña ha llevado a cabo ninguna actuación respecto a la inscripción registral de dichos bienes, los cuales no pertenecían a FGC sino a la Generalidad de Cataluña.

Era necesario disponer de un ordenamiento de la documentación de este patrimonio, el cual tenía FGC en posesión y, a tal efecto, tuvo que hacer un concurso en noviembre de 1994, el núm. 03/94, para disponer de un archivo correcto que permitiese llevar un control de dicho patrimonio.

Una vez efectuado este trámite y al disponer FGC de un soporte administrativo suficiente, se iniciaron también por parte de FGC los trámites administrativos para poder registrar este patrimonio en los Registros de la Propiedad, a nombre de la Generalidad de Cataluña. FGC ha procedido a gestionar la inscripción registral de dicho patrimonio a nombre de la Generalidad de Cataluña.

Si bien por Ley de presupuestos y por Ley de acompañamiento se ha incorporado a FGC el patrimonio vinculado a la explotación ferroviaria, es necesario significar que la labor de inscripción registral ha sido mediante "trato sucesivo" por haberse inscrito previamente las fincas y haberse puesto a nombre de la Generalidad de Cataluña, o bien mediante "inmatriculación" por falta de inscripción previa y obtener esta inscripción; este trabajo fue asumido exclusivamente por FGC sin colaboración externa, excepto la que FGC haya podido encargar y pagar.

Hay que tener presente que, ante la diversidad de registros de la propiedad, ha habido situaciones en que FGC tenido criterios interpretativos no coincidentes con los de los diferentes titulares de los registros de la propiedad.

También hay que significar, como situación poco favorable, la dificultad para recibir la documentación del Centro de Gestión Catastral de Barcelona (certificaciones descriptivas y gráficas); a tal efecto, FGC ha llegado a enviar personal propio para agilizar la documentación.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE FGC

Seguir con la dinámica de actualización y elaborar el inventario que permita determinar el balance inicial traspasado a FGC por FEVE.

- ✓ "El Consejo de Administración de FGC, en la sesión de 25 de junio de 2002, aceptó la donación gratuita, pura e irrevocable por parte de

FMGP, SA, de unos terrenos ubicados en los términos municipales de Collbató, Monistrol de Montserrat y Castellbell i el Vilar. FGC no ha contabilizado esta donación y no nos ha facilitado documentación que sustente una valoración, ni siquiera aproximada, de dichos terrenos.

FGC debe contabilizar estos terrenos de acuerdo con lo previsto en la normativa contable, o sea, activando los terrenos por el valor venal con abono en Ingresos a distribuir en diferentes ejercicios.”

JUSTIFICACIÓN DE FGC

Ha habido un nuevo planteamiento –que ha comportado un cambio en lo que se había previsto y aprobado por la Junta General de la sociedad FMGP, SA, en sesión de 29 de junio de 2004– que sigue la línea y las previsiones que han sido aprobadas en la Ley 2/2004 de medidas fiscales y administrativas en su disposición adicional sexta, que contempla la disolución de la sociedad FMGP, SA.

En la Junta General de FMGP, SA, de 29 de junio pasado se acordó la donación de todos los bienes inmuebles a la Generalidad de Cataluña, por lo que los terrenos objeto de la presente alegación continúan en poder de la sociedad FMGP, SA, que los ha ofrecido en donación a la Generalidad de Cataluña, la cual debe decidir si los acepta o no.

Por parte de FMGP, SA, no se procedió a la entrega de los terrenos dado que se valoró que la donación a FGC tiene un impacto fiscal negativo que afecta directamente a la tesorería de la Generalidad de Cataluña.

En estos momentos la Dirección General del Patrimonio está tramitando la propuesta de acuerdo de aceptación para someterlo al Gobierno y, una vez se disponga, está previsto que en aplicación del art. 36 de la Ley 31/2002, los bienes inmuebles se cedan a FGC.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE FGC

En estos momentos la Dirección General del Patrimonio está tramitando la propuesta de acuerdo de aceptación para someterlo al Gobierno.

Una vez tramitada la propuesta de acuerdo, FGC procederá a incorporar este patrimonio mediante escritura pública que le tendrá que otorgar la Generalidad de Cataluña.

- ✓ Por los tres contratos de adquisición de unidades de tren, que tienen pago aplazado, FGC no contabiliza los intereses generados hasta que no los paga, práctica que, a pesar de hacer referencia a ella en la Memoria, no está de acuerdo con los principios contables. Eso ha

supuesto un atraso en la imputación de intereses, bien como más coste de los bienes activados, bien como gasto del ejercicio.

Si los intereses se hubiesen contabilizado adecuadamente, el beneficio del ejercicio 2002 y las reservas a 31 de diciembre de 2002 serían superiores en 2.693 m€ e inferiores en 3.021 m€, respectivamente, antes de considerar el efecto fiscal.

Recomendamos la contabilización de los intereses por las adquisiciones con pagos aplazados como más coste de los bienes o como más gasto, en el ejercicio que corresponde, de acuerdo con el principio de devengo.

JUSTIFICACIÓN DE FGC

El contrato de financiación de la adquisición de las UT firmado entre FGC y los constructores se liquida en todos los aspectos (revisión de precios, financiación, atrasos y/o penalizaciones) cuando el pago se finaliza. Todos los conceptos mencionados se calculan en el momento de liquidación y se asigna al presupuesto del ejercicio en el cual se produce la liquidación.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE FGC

A partir del cierre del ejercicio 2004 se contabilizará por devengo, en base a la estimación de los intereses.

Dado que para el 2004 sólo afecta a los trenes adquiridos para el Valle de Núria, impactará en 106.700 euros en la cuenta de explotación, para esta división.

- ✓ “Durante el ejercicio 2002 la baja por un importe de 1.378 m€ de las Diferencias de cambio de créditos en moneda extranjera (activadas dentro de los Gastos a distribuir en varios ejercicios) se ha hecho con cargo a la cuenta de Capital suscrito, cuando correspondía haberlo hecho con cargo a los Gastos financieros.

De acuerdo con la normativa contable es preciso imputar las diferencias de cambio activadas traspasándolas, a medida que se amortice la deuda, con cargo a gasto.”

JUSTIFICACIÓN DE FGC

La contabilización de las diferencias de cambio se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 18 de marzo de 1994 sobre el tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas empresas reguladas.

Hay que considerar que estas diferencias de cambio corresponden a créditos de la Red Principal y están supeditadas a los acuerdos de los contratos-programa firmados hasta la fecha, y la Administración General del Estado no ha subvencionado ningún concepto respecto a la deuda de FGC, por lo que las cuotas por amortización y diferencias de cambio corren a cargo de la Generalidad de Cataluña, dentro del concepto de aportaciones a cuenta de capital.

La subvención de inversión recibida para amortizar el préstamo está cubriendo tanto el inmovilizado adquirido en el préstamo, como las diferencias de cambio que se produjeron. En caso de imputar las diferencias de cambio como gastos financieros dentro de la cuenta de explotación comportaría el incremento del déficit de explotación y al mismo tiempo aumentarían las aportaciones a realizar por la Autoridad del Transporte Metropolitano.

Eso provocaría una doble financiación de las diferencias de cambio, por un lado, como gastos de financiación, y por otro, como amortización de créditos.

Es cierto que la contabilización, tal y como la realiza FGC, supone no aplicar fielmente los criterios del Plan general contable, pero a efectos patrimoniales el balance refleja fielmente la propuesta realizada por la Sindicatura de Cuentas.

Este criterio se explica en el detalle de la Memoria la cual integra las cuentas anuales de FGC.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE FGC

Seguiremos con el mismo criterio, de acuerdo con lo acordado en el último contrato-programa sobre las aportaciones a realizar por cada una de las administraciones, para evitar esta doble financiación y alteración de los criterios históricos del contrato-programa. Hay que considerar que el 2005 es el último año afectado por este concepto.

- ✓ "La subvención a la explotación contabilizada dentro de *Otros ingresos* de explotación por un importe de 55.610 m€ corresponde a la subvención proveniente de la ATM, para cubrir el déficit de explotación generado por la actividad del transporte de viajeros. Esta subvención de explotación debería tener su apoyo en el contrato-programa 2002-2005, entre la ATM y FGC, que aún no está firmado. Debido a eso, FGC contabiliza como subvención a la explotación el importe que resulta de una liquidación provisional, con lo que se cubren las necesidades del ejercicio (definidas estas necesidades con los criterios utilizados en el anterior contrato-programa).

Es necesario firmar el contrato-programa 2002-2005 para que estas cifras se puedan considerar definitivas. Además el contrato-programa,

como herramienta básica de gestión, representa un documento fundamental para valorar el grado de eficiencia conseguido por FGC en la ejecución de sus actuaciones.”

JUSTIFICACIÓN DE FGC

La firma del Contrato-programa está en función del Contrato-programa entre la Autoridad del Transporte Metropolitano y la Administración General del Estado, por una parte, y la de la Autoridad del Transporte Metropolitano y las administraciones consorciadas, por otra.

- ✓ “El aumento de la masa salarial del 2002 respecto al 2001 ha sido de un 6,69%, concretamente del 6,88% en la división de Red Principal, y del 4,69% en lo que concierne al resto de divisiones. Estos porcentajes son superiores al límite establecido en la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2002, y son consecuencia de la aplicación de los convenios colectivos vigentes para la Red Principal, por una parte, y para el resto de divisiones, por otra. Los convenios, firmados en los ejercicios 2001 y 2000, han supuesto una modificación del modelo retributivo, además de incorporar ciertos cambios de categorías y grupos profesionales, así como la unificación de tramos dentro de un mismo grupo.

El convenio colectivo de la división de la Red Principal ha sido objeto de informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas y del departamento competente en materia de función pública, de acuerdo con lo establecido por la Ley de presupuestos de la Generalidad para el 2001, aunque ha sido solicitado una vez el convenio ya había sido firmado por las partes. El informe no hace ninguna objeción al contenido económico para el año 2001, siempre y cuando las consecuencias económicas se asuman íntegramente dentro del marco presupuestario regulado por el contrato-programa 1999-2001. Para los ejercicios futuros, el informe menciona que los incrementos retributivos quedan condicionados a las futuras leyes de presupuestos y a la suficiencia financiera que aporte el contrato-programa 2002-2005.

Dado que el contrato-programa 2002-2005 aún no ha sido firmado, no conocemos si éste asumirá este incremento en los gastos de personal. Ahora bien, teniendo en cuenta que las subvenciones de explotación de los años 2001 y 2002 cubren todos los gastos de explotación, se entiende que, de forma tácita, se está aceptando este incremento. No obstante, el cumplimiento de la legalidad en este punto está supeditado a los compromisos del contrato-programa 2002-2005 pendiente de firmar.

En cuanto al convenio colectivo para el personal de las divisiones de La Molina, Valle de Núria y Funiculares de Montserrat, la entidad solicitó el informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas y del departamento competente en materia de función pública también con posterioridad a la firma de las partes. En la fecha de redacción de este informe (junio 2004), la entidad no ha recibido el informe favorable, por lo que los incrementos retributivos

correspondientes a estas divisiones son nulos de pleno derecho, tal y como establece la Ley de presupuestos de la Generalidad.

En referencia a este último Convenio, queremos mencionar como hecho posterior que el siguiente convenio 2003-2006 ha recibido el pertinente informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas y del departamento competente en materia de función pública.”

JUSTIFICACIÓN DE FGC

El aumento de la masa salarial en el año 2002 respecto al año 2001 viene justificado por diferentes aspectos que se deben tener en cuenta:

- El incremento estipulado en el Convenio colectivo 2001-2004 viene referido al IPC de cierre de cada año; para el año 2002 resultó ser, según el INE, del 4%.
- Por otro lado y con repercusión en el incremento de la masa salarial fue la aplicación de los acuerdos como consecuencia de eliminar el sistema retributivo fijado en el Convenio colectivo 1997-2000.
- El sistema retributivo del convenio anterior se manifestó en la práctica como un factor muy inflacionista porque, entre otros aspectos, contemplaba la subida de un tramo en la escala salarial cada tres años que afectaba prácticamente a toda la plantilla y que, además, esta subida quedaba consolidada en los sueldos del personal.

Por todo ello, el resultado a medio y largo plazo del mencionado sistema podría derivar en un impacto muy negativo en la cuenta de explotación.

Modificar este sistema supuso, en el proceso de negociación, dar contrapartidas a corto plazo que, si bien han supuesto un coste por encima del IPC, han permitido modificar el sistema de retribución anterior por otro que garantice la estabilidad financiera de la empresa.

Es preciso tener en cuenta que, junto con estos incrementos, también van apareados implícitamente otros acuerdos que se negocian y se materializan durante el período de vigencia de dicho convenio en materia de organización del trabajo, movilidad funcional, modificaciones de horarios y de turnos, etc., muy necesarios para ganar eficiencia, optimizar los recursos y adecuar las condiciones de trabajo a las necesidades del servicio.

Por lo que respecta al Convenio del personal de La Molina, Valle de Núria y Montserrat para los años 1999-2002, es del todo cierto que en su día no se realizaron los preceptivos trámites de aprobación del texto de convenio.

Esta omisión se produjo por una deficiencia de carácter administrativo y, una vez detectada, se hicieron de inmediato los trámites pertinentes para resolver esta anomalía. Fruto de este trámite a posteriori tuvieron conocimiento oficioso de su admisión. A pesar de ello, en ningún momento recibimos la comunicación oficial positiva de la Administración.

Dado que el convenio ya se estaba aplicando al personal, se interpretó que se produjo una aprobación por la vía del silencio de la Administración.

Sin embargo, es necesario decir que, tal como recoge el informe, el convenio inmediatamente posterior firmado para los años 2003-2006, ha sido autorizado mediante los correspondientes informes favorables de los departamentos competentes.

Respecto al impacto económico de este convenio, hay que tener en cuenta los factores indicados anteriormente para la Red Principal, pero en este caso conviene añadir el hecho de que las condiciones salariales del personal de La Molina, Valle de Núria y Montserrat están alejadas de las de la Red Principal.

- ✓ “Del análisis del convenio de la división de Red Principal hay que destacar que establece un premio de antigüedad o de permanencia a conceder de oficio y consistente en el abono de una cantidad única de 1.953,29 €, para todos los años de vigencia del convenio, al cumplir el trabajador, durante el ejercicio, 25 años de servicio. Como consecuencia de ello, debería haberse dotado una provisión para riesgos y gastos en relación con este premio de antigüedad que no ha sido dotada y que a 31 de diciembre de 2002 tendría que ser de 1.137 m€, de los cuales 78 m€ correspondía haberlos dotado en el ejercicio 2002 y 1.059 m€ en ejercicios anteriores.”

JUSTIFICACIÓN DE FGC

Este compromiso se basa en el artículo 47. Premio de antigüedad al cumplir 25 años, que pertenece al convenio colectivo 2001-2004. Cuando un convenio finaliza su vigencia (en este caso el 31 de diciembre de 2004) y hasta que no se alcance un nuevo acuerdo, las únicas cláusulas que deben continuar vigentes son las normativas, y no las obligacionales (art. 86.2 de la Ley del Estatuto de los trabajadores).

Por lo tanto, debe entenderse que este artículo, como otros, es una cláusula obligacional de observancia y cumplimiento durante la

vigencia y duración del convenio y que no creaba derechos para los trabajadores más allá de los términos de vigencia del propio convenio.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE FGC

Regularizar esta situación con un impacto en la cuenta de explotación de 1.200 miles de euros.

- ✓ “FGC no ha efectuado la liquidación presupuestaria correspondiente al presupuesto de capital. En los anteriores informes de fiscalización llevados a cabo por esta Sindicatura ya se hacía esta observación y se recomendaba su realización, lo que reiteramos en este informe.”

JUSTIFICACIÓN DE FGC

Hay que considerar que FGC remite la información siguiente:

- Quincenalmente FGC envía a la consejería de PTO, mediante el programa SEDA, la información referente a la situación de las inversiones presupuestadas.
- Trimestralmente se envía a la Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa el nivel de realización de las inversiones de Red Principal, dado que, según se establece en el Contrato-programa, en su cláusula número 11, las aportaciones se ajustarán a las inversiones.
- El 23 de mayo del 2003 se envió a la Sindicatura de Cuentas la siguiente información:
 - Cuentas anuales.
 - Liquidaciones presupuestarias (explotación e inversión).
 - PAIF.
 - Informe de las auditorías externas realizadas.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE FGC

Adecuar la información en aquello que prevé la Sindicatura de Cuentas.

- ✓ “FGC liquida el presupuesto de explotación de FGC desglosado para las 4 divisiones de FGC.

Es necesario efectuar la liquidación del presupuesto de explotación, además de por divisiones, de forma conjunta, para poder comparar las cifras previstas en la Ley de presupuestos con las cifras liquidadas.”

JUSTIFICACIÓN DE FGC

FGC prepara la liquidación con la misma estructura que la de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña que corresponde a sus unidades de negocio, que son completamente diferenciadas, tanto en productos, organización, condiciones laborales, gestión y presupuestación como es la Red Principal (dentro de un marco de Contrato-programa como servicio de transporte público) y La Molina, Núria y Montserrat como actividad de ocio y carácter turístico.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE FGC

A partir del cierre del 2004 se realizará además una liquidación única de FGC a la Sindicatura de Cuentas, pero manteniendo la estructura actual, dado que es de obligado cumplimiento dentro de las obligaciones que derivan en el contrato-programa.

Asimismo, y paralelamente, se estudiará la viabilidad de una reestructuración societaria que vaya en la misma línea a la realidad de gestión de estas unidades de negocio tan diferentes, hecho que ya se mencionaba en el anterior informe de la Sindicatura de Cuentas.

- ✓ “Tres expedientes analizados hacen referencia a modificaciones de contratos de implantación tecnológica, servicios de consultoría e implantación operativa de procesos asociados a gestión de nómina y control de presencia basado en el sistema SAP R/3 RH. Entendemos que estos tres contratos deberían haberse formalizado en un solo contrato, siendo que, a pesar de ser servicios diferentes, sí están asociados a un solo proceso, que es el de gestión de nómina y control de presencia. Si se hubiese formalizado así, se debería haber licitado con publicidad en el DOCE.”

JUSTIFICACIÓN DE FGC

Analizados los tres expedientes afectados por esta recomendación, entendemos que la actuación de FGC está justificada según lo siguiente:

- En el mes de diciembre del año 2002 FGC formalizó en un solo contrato la ampliación y liquidación de los trabajos correspondientes a tres contratos de una misma empresa adjudicataria mediante tres concursos públicos diferentes realizados entre los años 2000 y 2001.
- El hecho de realizar tres licitaciones públicas en lugar de una sola responde a la temporalidad de los trabajos para que se pueda controlar el éxito global de la implantación si se han cumplido los objetivos previos y también a la voluntad de obtener las mejores ofertas y empresas de servicios (básicamente consultores y desarrolladores informáticos).

- Inicialmente la fase de diseño trabaja con consultores que deben tener experiencia y visión global de los procesos y con una cierta independencia de la tecnología.
- La segunda fase es la implantación técnica y trabaja con empresas de servicios informáticos que tengan un fuerte conocimiento de las herramientas que se utilizarán en el desarrollo informático (en este caso SAP y ABAP). Asimismo, los perfiles técnicos son diferentes.
- Finalmente la tercera fase corresponde a la parte final del proceso que, con una herramienta técnica de apoyo ya desarrollada y unos procedimientos escritos y aprobados por la organización, sigue las incidencias técnicas para solucionarlas hasta llegar a la implantación completa de los procedimientos y de las herramientas informáticas.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEFINITIVAS

Una vez analizados los comentarios a las conclusiones y recomendaciones efectuados por la entidad fiscalizada, se elevan a definitivas las conclusiones y recomendaciones incluidas en el anterior capítulo 5, modificando el apartado 5.1.b), tercer párrafo, que queda de la siguiente manera:

“En el momento de redactar este informe (junio 2004), aunque FGC ha enviado a la DG de Patrimonio la información detallada de que dispone para que se formalice este traspaso, aún no la ha recibido y, por lo tanto, no ha podido activar estos bienes.”

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: noviembre de 2005

Depósito legal: B-50132-2005